



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, martes 9 de octubre de 2007

No. 193

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 5204.....	6544
Decreto A.N. No. 5205.....	6544
Decreto A.N. No. 5206.....	6544
Decreto A.N. No. 5207.....	6544
Decreto A.N. No. 5208.....	6545
Decreto A.N. No. 5209.....	6545
Decreto A.N. No. 5210.....	6545
Decreto A.N. No. 5211.....	6545
Decreto A.N. No. 5212.....	6546
Decreto A.N. No. 5213.....	6546
Decreto A.N. No. 5214.....	6546
Decreto A.N. No. 5215.....	6546
Decreto A.N. No. 5216.....	6547
Decreto A.N. No. 5217.....	6547
Decreto A.N. No. 5218.....	6547

MINISTERIO DE GOBERNACION

Constancia de Inscripción.....	6547
--------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 038-2007.....	6548
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6553

MINISTERIO DE EDUCACION

Contador Público Autorizado.....	6565
----------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 582-2007.....	6566
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Acuerdo No. 008-2007.....	6567
---------------------------	------

ASOCIACION INDEPENDIENTE DE PRODUCTORES DE GANADO DE WASLALA (AIPGW)

Licitación Restringida No. 001-2007.....	6571
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6571
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación INVERSIONES LA CAMPANA, S.A....	6582
--	------

Subasta de Vehículos y Mercancías en Abandono.....	6582
---	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 5204

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE CREACIÓN DE LA REAL ACADEMIA DEL IDIOMA, TAWIRA-MISKITU REY OLDMAN I (RACITA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Bilwi.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN DE CREACIÓN DE LA REAL ACADEMIA DEL IDIOMA, TAWIRA-MISKITU REY OLDMAN I (RACITA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5205

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ESPIRITUAL, SOCIAL, ECONOMICO DEL MINISTERIO ALCANZANDO LAS NACIONES PARA CRISTO (FUNDALC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jalapa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ESPIRITUAL, SOCIAL, ECONOMICO DEL MINISTERIO ALCANZANDO LAS NACIONES PARA CRISTO (FUNDALC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5206

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN ESPIRITUALIDAD PARA NIÑOS DE NICARAGUA** o su nombre en ingles **SPIRITUALITY FOR KIDS OF NICARAGUA, "SFKNICA"**; sin fines de lucro, de noventa años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN ESPIRITUALIDAD PARA NIÑOS DE NICARAGUA** o su nombre en ingles **SPIRITUALITY FOR KIDS OF NICARAGUA "SFKNICA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5207

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CRISTIANA POR EL BIEN COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de la Concepción.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN CRISTIANA POR EL BIEN COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su

publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5208

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “HERMANAS CARMELITAS DEL DIVINO CORAZON DE JESÚS” (CARMELO D.C.J.)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN “HERMANAS CARMELITAS DEL DIVINO CORAZON DE JESÚS” (CARMELO D.C.J.)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5209

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN MINISTERIO PENTECOSTÉS REMANENTE DE JESUCRISTO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en San Andrés de Bocay Municipio de Wiwili.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN MINISTERIO PENTECOSTÉS REMANENTE DE JESUCRISTO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su

publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5210

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “SUGAR NICARAGUA FUNDACIÓN” “SNF”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN “SUGAR NICARAGUA FUNDACIÓN” “SNF”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5211

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO EL TODO PODEROSO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO EL TODO PODEROSO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING.**

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5212

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN DE CARA A LA VIDA**” “**FUNDECAVI**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**FUNDACIÓN DE CARA A LA VIDA**” “**FUNDECAVI**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5213

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL “LAGO AZUL” (FUNDESOL)**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Juigalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL “LAGO AZUL” (FUNDESOL)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5214

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO EDUCACIONAL (FCDE)**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Juan de Oriente.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**FUNDACIÓN CRISTIANA PARA EL DESARROLLO EDUCACIONAL (FCDE)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5215

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN EVANGÉLICA FIRMES Y ADELANTE (FIRMES Y ADELANTE)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN EVANGÉLICA FIRMES Y ADELANTE (FIRMES Y ADELANTE)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5216**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE NICARAGUA “FINDENIC”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE NICARAGUA “FINDENIC”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5217**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **“FUNDACIÓN ELISEO INTERNACIONAL DE NICARAGUA” (FEIN)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **“FUNDACIÓN ELISEO INTERNACIONAL DE NICARAGUA” (FEIN)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5218**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad al Arto. 30, inciso 16 de la Ley No. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”, el plenario tiene la atribución de crear y otorgar sus propias órdenes de carácter nacional.

II

Que dentro de este espíritu la Asamblea Nacional, ha revisado el actuar profesional y científico del Doctor Jaime Íncer Barquero, lo que le ha merecido muchos reconocimientos dentro y fuera del país, por su encomiable labor al frente de la defensa del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales durante varias décadas.

III

Que para el pueblo de Nicaragua es de gran satisfacción tener hijos dilectos como el Doctor Jaime Íncer Barquero, que a diario aporta con sus conocimientos y va dejando marcas y pautas en la historia como ejemplo a seguir para las futuras generaciones.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE
HONOR EN ORO DE LA ASAMBLEA NACIONAL AL
DOCTOR JAIME ÍNCER BARQUERO**

Artículo 1 Otórguese la “Medalla de Honor en Oro de la Asamblea Nacional” al Doctor Jaime Íncer Barquero, como un reconocimiento a sus méritos relevantes en la vida pública y valiosos servicios prestados a Nicaragua.

Art. 2 La medalla y el correspondiente Diploma serán entregados en Sesión Especial de la Asamblea Nacional el día nueve de octubre del año dos mil siete.

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha y será publicado en La Gaceta, Diario Oficial, o en cualquier medio escrito de circulación nacional. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 14205 – M. 2169800 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número perpetuo tres mil ochocientos noventa (3890), del folio número un mil cuatrocientos cincuenta y siete al folio número un mil cuatrocientos ochenta y dos (1457-1482), Tomo

I, Libro Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de México denominada: “**IGLESIA BAUTISTA PALABRA VIVA**”. Conforme autorización de Resolución del diez de septiembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de septiembre del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 14838 - M. 1601276 - Valor C\$ 7,400.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 038-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas, le corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones resultantes de los Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes y los acuerdos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo la asignación de contingentes arancelarios de importación;

II

Que la Asamblea Nacional de Nicaragua con fecha 12 de octubre del año 2005, mediante Decreto No. 4371 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 199 del 14 de octubre de 2005, aprobó el Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR), el cual entró en vigencia para Nicaragua el 1° de Abril de 2006;

III

Que el Gobierno de Nicaragua, reconociendo el rol protagónico del sector privado en el desarrollo de las actividades económicas, ha apoyado el Programa de Apoyo al Productor de Arroz (PAPA), cuyo objetivo es estimular las inversiones en aras del incremento de la producción arrocerana nacional y la estabilidad de los precios internos, en beneficio de los productores y de los consumidores nacionales;

IV

Que es necesario disponer de un mecanismo de administración para los contingentes arancelarios de importación establecidos en el Artículo 3.13 del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana, de conformidad con el cual cada Parte implementará y administrará contingentes arancelarios para mercancías agropecuarias establecidas en el Apéndice I de su Lista al anexo 3.3 (Desgravación Arancelaria) del Capítulo Tres del Tratado en mención, por lo que el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), ha considerado imprescindible para la asignación de los mismos, dotar a la Dirección de Aplicación de Tratados del MIFIC, del presente Reglamento.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

El siguiente,

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
CONTINGENTE ARANCELARIO DE IMPORTACIÓN DE
ARROZ EN GRANZA PARA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTABLECIDO EN EL MARCO DEL CAFTA-DR**

**Título I
Capítulo I
Disposiciones Preliminares**

Artículo 1. Objeto. Se establece el presente Reglamento, para la asignación y administración del contingente arancelario de importación de arroz en granza, que Nicaragua otorga a los Estados Unidos de América, de conformidad con sus compromisos establecidos en el Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR), según el Artículo 3.13 del Capítulo Tres (Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado) y el numeral 12 del Apéndice I de Contingentes Arancelarios de las Notas Generales de la Lista de Desgravación Arancelaria de la República de Nicaragua del Anexo 3.3, de dicho Capítulo.

Artículo 2. Autoridad Operativa. El MIFIC, a través de la Dirección de Aplicación de Tratados (DAT), será la entidad encargada de administrar el contingente arancelario de importación, establecido de conformidad con este Reglamento.

**Capítulo II
Definiciones**

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones:

-Arroz en granza o arroz con cáscara: Arroz cuyos granos están aún provistos de su cubierta exterior o cascarrilla (grumas y grumillas);

-Beneficiario: Persona natural o jurídica, con domicilio en Nicaragua, a la cual le ha sido asignada una cuota del contingente arancelario de importación negociado por Nicaragua con los Estados Unidos de América en el marco del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR) y de acuerdo a lo establecido en el Título Segundo del presente Reglamento;

-CAFTA-DR o Tratado: Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana;

-CAC: (Certificado de Adjudicación del Contingente). Es el documento de asignación emitido por la Dirección de Aplicación de Tratados (DAT) a favor del beneficiario, que constituye la licencia para importar las cantidades de la cuota que le son asignadas, con un Derecho Arancelario de Importación (DAI) preferencial, en un periodo determinado;

-Contingente Arancelario de Importación o contingente: Volumen específico de arroz en granza, sujeto al cumplimiento de requisito de desempeño, que puede importarse durante un periodo determinado, para el cual Nicaragua ha negociado con los Estados Unidos de América en el marco del CAFTA-DR la aplicación de un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) preferencial;

-Convocatoria: Anuncio publicado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en un diario de circulación nacional, cuyo objetivo es poner a disposición de los interesados el contingente;

-Cuota: Cantidad o volumen que recibe un beneficiario como parte de un contingente, establecido para un periodo determinado;

-DAT: Dirección de Aplicación de Tratados de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC);

-DAI (Derecho Arancelario a la Importación). Es el gravamen o arancel cobrado por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), al

momento de la nacionalización de la mercancía importada;

-DGA: Dirección General de Servicios Aduaneros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP);

-Importadores Tradicionales: Aquellas personas naturales o jurídicas con domicilio en Nicaragua, que han realizado de manera consecutiva importaciones de arroz en granza durante el período comprendido entre el año 1998 y el año 2000 y que se encuentren listados en el Registro de Importadores del Contingente (RIC);

-Importadores no Tradicionales: Aquellas personas naturales o jurídicas, con domicilio en Nicaragua, que hayan realizado importaciones de arroz en granza durante el periodo comprendido entre el año 2003 y el año 2004, y que se encuentren listados en el RIC;

-MIFIC: Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua;

-Nuevos Importadores: Aquellas personas naturales o jurídicas, con domicilio en Nicaragua, que no califiquen como importadores tradicionales o como importadores no tradicionales y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

-PAPA (Programa de Apoyo al Productor de Arroz): Convenio celebrado entre la Asociación Nicaragüense de Arroceros (ANAR) y los importadores de arroz en granza;

-Prorrateo: Distribución equitativa del volumen del contingente disponible de una mercancía determinada, entre el número de solicitudes válidas y admitidas por la DAT;

-Registro de Importadores del Contingente (RIC): Listado de importadores tradicionales e importadores no tradicionales, establecido en la DAT a partir del mes de marzo del año 2001, y;

-Requisito de desempeño: Condición adicional que exige la compra de producción nacional de arroz en granza para poder importar la cuota asignada dentro del contingente. Esta condición requiere que el importador haya adquirido un volumen de arroz en granza doméstico equivalente al solicitado para ser importado por éste bajo el presente Reglamento.

Título II Capítulo I

Asignación del Contingente Arancelario de Importación

Artículo 4. Convocatoria Ordinaria. El MIFIC publicará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de noviembre en un diario de circulación nacional y en el sitio WEB del MIFIC (www.mific.gob.ni), una convocatoria para que los interesados puedan aplicar al contingente a importarse en el próximo año. La convocatoria incluirá lo siguiente:

- a) Descripción del contingente, identificando los incisos arancelarios correspondientes;
- b) Volumen total disponible del contingente;
- c) Volumen comercialmente viable, del contingente;
- d) DAI preferencial aplicable al contingente;
- e) Período de vigencia del contingente;
- f) Programación para presentar las solicitudes de aplicación al contingente.

Artículo 5. Solicitud. Cualquier persona natural o jurídica, con domicilio en Nicaragua, podrá aplicar al contingente referido en el Artículo 1 de este Reglamento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, a través del formato "Solicitud de Asignación de Cuota del Contingente

Arancelario de Importación de arroz en granza originario de los Estados Unidos de América", el cual incluye los requisitos y documentos requeridos. El formato, que es parte integrante del presente Reglamento, contendrá y al mismo se adjuntará, lo que se indica a continuación:

- a) Nombre de la persona natural o jurídica, según sea el caso.
- b) Dirección, teléfono, correo electrónico y/o fax para recibir notificaciones;
- c) Indicación del contingente al cual está aplicando;
- d) Volumen solicitado, indicando el (los) inciso (s) arancelario (s);
- e) Definición para el contingente, si aplica en calidad de importador tradicional, importador no tradicional o nuevo importador;
- f) Fotocopia del carné de Registro Único de Contribuyentes (RUC), razonada por Notario Público;
- g) Presentar evidencia o documentos que demuestren que está dedicado a actividades relacionadas con el arroz, ya sea compra-venta nacional, importación, almacenamiento o trillado;
- h) Adicionalmente, la persona natural, debe adjuntar fotocopias debidamente razonadas por Notario Público de la certificación de inscripción como comerciante en el Registro Público Mercantil y de la cédula de identidad;
- i) Adicionalmente, la persona jurídica, debe adjuntar fotocopias debidamente razonadas por Notario Público e inscritas en el Registro Público Mercantil de Escritura Pública de Constitución Social y Estatutos y de poder suficiente. Además, cédula de identidad del apoderado razonada por Notario Público

Dicho formato estará a disposición de los interesados en la DAT y en el sitio WEB del MIFIC (www.mific.gob.ni).

Los documentos descritos en los incisos f), g), h) e i) podrán no ser presentados por el interesado, si la DAT ya contase con dicha información, producto de una solicitud anterior y el estatus establecido en los mismos, no hubiese sufrido ningún cambio al momento de presentación de la nueva solicitud.

Salvo la excepción establecida en el párrafo anterior, cualquier solicitud presentada a través del formato "Solicitud de Asignación de Cuota del Contingente Arancelario de Importación de arroz en granza originario de los Estados Unidos de América", que no contenga la información y documentación requerida, será rechazada y devuelta por la DAT al solicitante a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la misma, para que éste, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a su devolución, presente nuevamente la solicitud. En caso que la solicitud sea presentada por segunda vez de forma incompleta, será descalificada a efectos de esta asignación.

Artículo 6. Asignación: La DAT procederá a revisar las solicitudes recibidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del plazo indicado en el primer párrafo del Artículo anterior.

La asignación será conforme lo establece el Artículo 8 de este Reglamento.

Para efectos de la asignación e importación, la DAT emitirá un CAC a los beneficiarios por la cuota asignada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de la revisión de las solicitudes. Copia de cada CAC emitido será enviada a la DGA para su registro y administración.

En caso que un importador tradicional ó importador no tradicional no presente su solicitud a la DAT conforme lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento, el volumen que corresponda a dichos importadores será considerado como remanente a efectos de la asignación del período de que se trate.

Artículo 7. Restricción del Volumen a Asignar: La DAT no podrá

asignar a cualquier solicitante un volumen superior al señalado en su solicitud e inferior al volumen comercialmente viable.

Artículo 8. Distribución del Contingente Arancelario de Importación. La distribución del contingente, se hará de la siguiente manera:

A. Importadores Tradicionales e Importadores no Tradicionales:

a) El 78.92% del contingente, equivalente en toneladas métricas (TM), se asignará entre las solicitudes válidas y admitidas de acuerdo al porcentaje de participación de los importadores tradicionales, según el RIC establecido en la DAT;

b) El 16.08% del contingente, equivalente en toneladas métricas (TM), se asignará entre las solicitudes válidas y admitidas de acuerdo al porcentaje de participación de los importadores no tradicionales, según el RIC establecido en la DAT.

B. Nuevos Importadores:

El 5% del contingente, equivalente en toneladas métricas (TM), será asignado a los nuevos Importadores y su distribución se realizará de la siguiente manera:

1. Cuando el volumen total requerido a través de las solicitudes válidas y admitidas no exceda el volumen total disponible para los nuevos importadores, la DAT distribuirá a cada beneficiario la cantidad solicitada.

2. Cuando el volumen total requerido a través de las solicitudes válidas y admitidas exceda el volumen total disponible para los nuevos importadores, se distribuirá siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

a) El volumen total disponible se distribuirá con base en prorrateo entre todas las solicitudes válidas y admitidas, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de este Reglamento.

b) Si de la operación anterior, se genera un volumen que individualmente sea menor al volumen comercialmente viable, se asignará a cada beneficiario un volumen equivalente al volumen comercialmente viable, tomando en consideración el principio de primero en tiempo primero en derecho.

3. Cualquier saldo menor al volumen comercialmente viable, que resulte de la aplicación de los numerales 1 y 2 supra, se distribuirá por prorrateo entre los nuevos importadores que hayan resultado beneficiarios.

Artículo 9. Remanente. Si posterior a la asignación del contingente, según lo establecido en los Artículos 6 y 8 del presente Reglamento, existiera un remanente, la DAT procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a comunicar la disponibilidad del mismo a través de la publicación de una convocatoria en un diario de circulación nacional y en el sitio WEB del MIFIC (www.mific.gob.ni).

Dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, cualquier persona natural o jurídica, con domicilio en Nicaragua, podrá aplicar al remanente, según lo establecido en el Artículo 5, exceptuando el plazo indicado en el primer párrafo de dicho Artículo.

Dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, la DAT procederá a asignar el volumen disponible entre las solicitudes válidas y admitidas y de acuerdo al Artículo 8B de este Reglamento.

Para efectos de la asignación e importación del remanente, la DAT emitirá un CAC a los beneficiarios por la cuota asignada dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a la conclusión de la revisión de las solicitudes. Copia de cada CAC emitido será enviada a la DGA para su registro y administración.

Artículo 10. Asignación del volumen no solicitado y del volumen disponible por aplicación de sanciones. Si posterior a la asignación del contingente, según lo establecido en el Artículo 9 y/o por efectos de aplicación del Artículo 18 del presente Reglamento, existiera un volumen disponible mayor al volumen comercialmente viable, la DAT procederá dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de marzo a comunicar la disponibilidad del mismo a través de la publicación de una convocatoria en un diario de circulación nacional y en el sitio WEB del MIFIC (www.mific.gob.ni).

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, cualquier persona natural o jurídica, con domicilio en Nicaragua, podrá aplicar al volumen disponible, según lo establecido en el Artículo 5, exceptuando el plazo indicado en el primer párrafo de dicho Artículo.

Dentro del plazo de seis (6) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, la DAT procederá a asignar el volumen disponible entre las solicitudes válidas y admitidas y de acuerdo al Artículo 8 B de este Reglamento.

Para efectos de la asignación e importación de dicho volumen, la DAT emitirá un CAC a los beneficiarios por la cuota asignada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de la revisión de las solicitudes. Copia de cada CAC emitido será enviada a la DGA para su registro y administración.

Artículo 11. Devolución. Durante los primeros tres (3) días hábiles del mes de Septiembre, los beneficiarios del contingente, deberán confirmar por escrito a la DAT, las cantidades que utilizarán de las cuotas que les fueron asignadas según los Artículos 6, 8, 9 y 10 de este Reglamento.

Las cuotas devueltas y las no confirmadas para su utilización, así como los volúmenes no solicitados, serán puestos inmediatamente a la disposición de cualquier persona natural o jurídica interesada.

La DAT dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la confirmación referida anteriormente, publicará una convocatoria en un diario de circulación nacional y en el sitio WEB del MIFIC (www.mific.gob.ni), poniendo a disposición el volumen disponible.

Dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, cualquier persona natural o jurídica con domicilio en Nicaragua, podrá aplicar al volumen disponible, según lo establecido en el Artículo 5, exceptuando el plazo indicado en el primer párrafo de dicho Artículo.

Dentro del plazo de seis (6) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, la DAT procederá a asignar el volumen disponible entre las solicitudes válidas y admitidas y de acuerdo al Artículo 8 B de este Reglamento.

Para efectos de la asignación e importación de dicho volumen, la DAT emitirá un CAC a los beneficiarios por la cuota asignada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de la revisión de las solicitudes. Copia de cada CAC emitido será enviada a la DGA para su registro y administración.

Capítulo II Certificado de Adjudicación del Contingente

Artículo 12. Utilización del CAC para reclamar la preferencia arancelaria. Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en el CAFTA-DR respecto al contingente referido en el Artículo 1 de este Reglamento, los beneficiarios deberán presentar a la DGA un CAC original válido y vigente, al amparo del cual podrán realizar importaciones parciales o totales de la cuota asignada.

Los beneficiarios del contingente al momento de hacer uso del CAC ante la DGA, deberán presentar aval emitido por la Asociación Nicaragüense de Arroceros (ANAR), en el cual se haga constar expresamente que el beneficiario ha cumplido con el requisito de desempeño, o donde conste que dicho beneficiario se compromete a cumplir dicho requisito antes de la finalización del período establecido para la importación del contingente. ANAR deberá remitir copia del aval a la DAT y al Ministerio Agropecuario y Forestal.

Además los beneficiarios también deberán presentar el Certificado de Origen establecido en el Tratado y cumplir con otras disposiciones, tales como las aplicables entre otras, en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, y salud pública.

Los beneficiarios que realicen importaciones superiores a la cuota total asignada dentro del contingente de que se trate, deberán pagar sobre el volumen excedente, el DAI correspondiente según el Programa de Desgravación Arancelaria para los Estados Unidos de América, establecido en dicho Tratado.

El volumen total asignado a cada beneficiario estará conformado por la suma de las cuotas asignadas en los CAC emitidos, según los Artículos 6, 8, 9, 10 y 11 del presente Reglamento.

El CAC deberá ser retirado en la DAT por los beneficiarios, quienes deberán presentar lo siguiente:

1. Persona Natural:

- a) Presentación de Cédula de Identidad, entregando copia de la misma.
- b) Autorización por escrito del beneficiario para retirar el CAC, si éste no lo retira personalmente. Adicionalmente la persona autorizada, deberá presentar su Cédula de Identidad y entregar copia de la misma.

2. Persona Jurídica:

- a) Presentación de Cédula de Identidad del representante legal de la empresa, entregando copia de la misma.
- b) Autorización por escrito del representante legal de la empresa, si éste no lo retira personalmente. Adicionalmente la persona autorizada, deberá presentar su Cédula de Identidad y entregar copia de la misma.

Artículo 13. Vigencia del CAC. El CAC tendrá una vigencia de al menos noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha de su emisión, siempre que no exceda del 31 de diciembre del año correspondiente.

El CAC únicamente podrá amparar las importaciones que sean nacionalizadas bajo contingente, en aquellos volúmenes totales o parciales cuya suma no supere la cuota asignada al beneficiario y que se realicen durante el período de vigencia del mismo.

El CAC que no sea utilizado durante su período de vigencia, deberá ser devuelto a la DAT, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de su vencimiento. Se considerará que un CAC no es utilizado, cuando no se hayan hecho importaciones al amparo del mismo.

Artículo 14. Contenido del CAC. El CAC deberá contener al menos:

- a) Nombre o Razón Social y número RUC, del importador;
- b) Descripción de la mercancía, país de origen y clasificación arancelaria;
- c) Identificación del contingente;
- d) Fundamento legal del Reglamento objeto de la emisión;
- e) Volumen de importación autorizado;
- f) Derecho Arancelario a la Importación aplicable dentro del contingente;
- g) Período de vigencia.

Artículo 15. Control de los CAC. La DAT en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de los CAC otorgados, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los montos de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios deberán presentar a la DAT, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la nacionalización parcial o total de las cuotas amparadas en los CAC, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

La DGA deberá llevar los controles actualizados para contabilizar los volúmenes de las mercancías importadas dentro del contingente, que permitan asegurar el adecuado control en la utilización de los CAC por los beneficiarios.

Artículo 16. Reposición del CAC: La DAT podrá emitir un nuevo CAC en aquellos casos comprobados de deterioro, pérdida o sustracción. En estos casos el beneficiario deberá presentar la solicitud correspondiente ante la DAT, acompañándola de una declaración notariada que indique la causa que motiva la solicitud de reposición y el volumen utilizado y disponible de dicho CAC.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la DAT entregará al interesado el edicto correspondiente, que será publicado a cuenta del beneficiario, en un diario de circulación nacional.

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del edicto, el beneficiario hará llegar a la DAT copia del mismo, mediante comunicación escrita. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, la DAT procederá a emitir la resolución que tiene por anulado el CAC deteriorado, sustraído o extraviado, reponiendo el mismo. Copia de cada CAC repuesto será enviada a la DGA para su registro y administración.

Artículo 17. Prohibición de transferencia y negociación del CAC. El CAC es de carácter personal, no constituye un título valor y los derechos en él contenidos no pueden ser endosados, cedidos o de cualquier otra forma transferidos.

La violación a esta disposición será sancionada según lo establecido en el numeral 2 del Artículo 18 de este Reglamento.

Capítulo III Sanciones

Artículo 18. Sanciones.

1. Las asignaciones a los beneficiarios para períodos subsiguientes, serán determinadas por el nivel de cumplimiento del período anterior.

Si un beneficiario ha utilizado menos del 90% del volumen total que le hubiere sido asignado en el período anterior, no tendrá derecho a recibir en el período posterior, una asignación total que exceda el volumen efectivamente importado en el período anterior.

El volumen sobre el cual se calcula el desempeño del beneficiario estará conformado por el volumen asignado según los Artículos 6, 8, 9, 10 y 11 de este Reglamento

2. En caso que se demuestre el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 del presente Reglamento, el beneficiario perderá la cuota asignada para ese año y no tendrá derecho a participar en el proceso de asignación del contingente de que se trate para el siguiente año.

3. Si se constata que los documentos presentados por un beneficiario para la asignación de los contingentes que regula este Reglamento contienen información incorrecta y si ésta es determinante para la asignación de dicho contingente, éste perderá la cuota asignada para ese año y no tendrá derecho a participar en el proceso de asignación del contingente de que se trate para el siguiente año. El beneficiario perteneciente a la categoría de importador tradicional o importador no tradicional, que sea sancionado según esta disposición, recuperará esa condición una vez cumplida la sanción.

4. El beneficiario que no devuelva el CAC no utilizado en el período anterior según lo establecido en el Artículo 13 de este Reglamento, perderá la asignación del volumen indicado en el mismo, para el período corriente.

5. Los beneficiarios que sean objeto de las sanciones establecidas supra y que pertenezcan a la categoría de importador tradicional o importador no tradicional, recuperarán esa condición una vez cumplida la sanción.

6. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 19. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 18, los casos debidamente demostrados de fuerza mayor o caso fortuito. El escrito alegando fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo las pruebas documentales, deberá ser presentado ante la DAT, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año calendario de que se trate.

Título III Capítulo Único Comité Técnico del Contingente

Artículo 20. Creación del Comité: A fin de apoyar los objetivos del presente Reglamento créase el Comité Técnico del Contingente, en adelante llamado "el Comité", el cual estará conformado por:

- a) Dos funcionarios de la DAT.
- b) Dos funcionarios del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
- c) Dos funcionarios de la DGA.
- d) Dos representantes de la Asociación Nicaragüense de Arroceros (ANAR).
- e) Dos representantes de la Asociación Nicaragüense de Procesadores de Arroz (PROARROZ).

Artículo 21. Reuniones del Comité: El Comité se reunirá a solicitud de cualquiera de los miembros que lo integran y sesionará con la participación de un representante de cada una de las Instituciones y Asociaciones a que alude el Artículo anterior.

Artículo 22. Funciones del Comité: Las funciones del Comité serán las siguientes:

- a) Asesorar a la DAT en la administración del contingente, en particular en lo que respecta al programa PAPA;
- b) Velar por el adecuado funcionamiento del programa PAPA, teniendo en cuenta los intereses de los consumidores, productores, importadores e industriales;
- c) Monitorear los planes de inversión y desarrollo impulsados por el sector arrocerero; y

d) Revisar y recomendar a la DAT sobre los casos presentados por los beneficiarios en los que aducen caso fortuito o fuerza mayor.

Título IV Capítulo Único Disposiciones Finales

Artículo 23. Período de Vigencia del Contingente Arancelario de Importación. El período de vigencia del contingente administrado bajo el presente Reglamento, estará comprendido entre el día primero de Enero y el día treinta y uno de Diciembre de cada año calendario, de conformidad con lo establecido en el Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Nicaragua, comprendida en el Anexo 3.3 del Tratado.

Artículo 24. Solicitud de Información. La DAT y la DGA podrán solicitar a los beneficiarios, cualquier información que consideren pertinente para la adecuada administración del contingente arancelario.

Artículo 25. Verificación de la Información. Toda información suministrada por los beneficiarios estará sujeta a verificación por parte de la DAT y/o la DGA, y a la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 26. Aplicación supletoria de otra legislación. En lo no previsto expresamente por este Reglamento se aplicarán las normas y principios de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Nicaragua, la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas, así como las demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 27. Transitorio. El Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No.008-2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.58 del 22 de marzo del año dos mil seis, seguirá aplicándose para el contingente correspondiente al año 2007 y los contingentes que se establezcan a partir del año 2008 se registrarán por el presente Acuerdo Ministerial No. 038-2007.

Artículo 28. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. Orlando Solórzano Delgado, Ministro.

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana Solicitud de Asignación de Cuota del Contingente Arancelario de Importación de arroz en granza originario de los Estados Unidos de América

Antes de llenar este formato lea las notas generales al reverso de la página.

Uso exclusivo de la DAT

Fecha de Recepción: _____

Hora: _____

I. Datos Generales.

1) Nombre y Apellido o Razón Social:

2) Dirección:

3) N°. de Cédula de Identidad:

4) Cargo que desempeña en la Empresa:

5) Teléfono: _____ 6) Fax: _____

7) Correo Electrónico:

II. Datos específicos de la cuota que se solicita:

8) Nombre Común del Producto	9) Inciso Arancelario	10) Volumen solicitado (Toneladas Métricas)	11) Categoría importador
------------------------------	-----------------------	---	--------------------------

Importador Tradicional
 Importador no Tradicional
 Nuevo Importador

12) País de origen del producto:

13) Fundamento legal de la solicitud asignación de la cuota:

III. Presentación de documentos anexos.

14) Presentación 15) Aprobado DAT

A. Persona Natural:

- Fotocopia de la certificación de inscripción como comerciante en el Registro Público Mercantil, razonada por Notario Público.

- Fotocopia de Cédula de Identidad, razonada por Notario Público.

B. Persona Jurídica:

- Fotocopia de Escritura Pública de Constitución Social y Estatus debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil y razonada por Notario Público.

- Fotocopia de poder suficiente, debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil y razonada por Notario Público.

- Fotocopia de Cédula de Identidad del apoderado razonada por Notario Público.

C. General (Natural y Jurídica)

- Fotocopia del Carné de Registro Único de Contribuyente (RUC) razonada por Notario Público.

- Evidencia o documentos que demuestren que está indicado a actividades relacionadas con el arroz, ya sea compra-venta nacional, importación, almacenamiento o trillado.

Manifiesto que los datos reflejados en la presente solicitud son verdaderos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Lugar y fecha _____ Firma del Solicitante o de su Representante Legal

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
 Carretera Masaya Km. 6, Frente a Camino de Oriente
 www.mific.gob.ni

V. Observaciones (uso exclusivo de la Dirección de Aplicación de Tratados del MIFIC)

Notas generales para el llenado del formato:

El formato debe presentarse en original y copia por cada solicitud de asignación de cuota conforme a los Artículos 5, 9, 10 y 11 del Acuerdo Ministerial No. 038-2007. Este debe entregarse en la oficina de la Dirección de Aplicación de Tratados del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en el plazo y horario de oficina establecido en la correspondiente convocatoria.

El formato puede ser llenado a máquina de escribir o a mano con letra de molde legible. Este no debe contener manchones o correcciones.

2) El interesado deberá indicar la dirección para recibir notificaciones.

3) y 4) El interesado deberá llenarlo en caso que sea el Representante y/o Apoderado Legal.

8) El interesado deberá indicar el contingente al cual está aplicando.

9) El interesado deberá anotar los incisos arancelarios en donde se clasifica el producto en cuestión que corresponde al contingente para el cual está aplicando.

10) El interesado deberá indicar la cantidad solicitada en tonelada métrica,

11) El interesado deberá indicar si aplica como importador tradicional, importador no tradicional o nuevo importador.

12) El interesado deberá indicar el país de origen del producto conforme al Capítulo Cuatro "Reglas y Procedimientos de Origen" del CAFTA-DR

13) El interesado deberá indicar el Artículo del Acuerdo Ministerial No. 038-2007 y la convocatoria, incluyendo la fecha y nombre del Diario en donde fueron publicados. Esta información constituye la base legal de la solicitud.

14) El interesado deberá marcar con una "X", los documentos anexos a la solicitud.

15) Es para uso exclusivo de la Dirección de Aplicación de Tratados del MIFIC.

Cualquier formato presentado con errores u omisiones será inmediatamente devuelto al solicitante.

Números Telefónicos disponibles para consulta: 267-0161, 278-4843 y 267-0200 Extensiones: 1163 y 1166

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio Carretera Masaya Km. 6, Frente a Camino de Oriente www.mific.gob.ni

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13604 - M 2160504 - Valor C\$ 425.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Guppy



Descripción y Clasificación de Viena: 260415, 030901 y 011524
 Consiste en el logotipo mixto compuesto por imágenes gráficas; la marca GUPPY y diseño; la palabra GUPPY, escrita en letras gruesas de molde color azul, sombreadas en amarillo, de la ge se desprende una cuerda de pescar con un anzuelo que se engaza en la primer letra de la frase Captura el sabor ubicada en la parte superior de dos rollitos, escrita en color celeste; debajo de esta, la palabra en su extremo derecho, según el sabor vainilla, fresa o chocolate, de fondo es un océano y se aprecian unas burbujas; debajo de la palabra GUPPY, un pececito color amarillo, aletas superior rojas e inferior azul, cola roja, debajo dos rollitos juntos de forma vertical uno un poco inclinado hacia la izquierda, de color crema rellenos según el sabor; en la parte inferior izquierda de los rollitos el número dos, y debajo la frase Rollitos Wafer rellenos de crema en color amarillo; en la parte inferior encima de los rollitos la marca VIVELI.

Para proteger:

Clase: 30

ROLLITOS DE TRIGO HORNEADOS RELLENOS DE CREMA SABOR: CHOCOLATE Y VAINILLA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02616, veintisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, quince de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13605 - M 2160300 - Valor C\$ 425.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Choco Bite



Descripción y Clasificación de Viena: 080120, 080121 y 270502
 Consiste en un logotipo mixto compuesto por imágenes gráficas; la palabra CHOCO escrita en letras de molde gruesas, color rojo y debajo de la palabra

CHOCO, al extremo derecho de la palabra BITE en letras más pequeñas de fondo color blanco y borde café, puestas encima de una mezcla de chocolate, en la parte derecha de la palabra CHOCO BITE, como saliendo de la mezcla de chocolate, un rollito cubierto de chocolate, debajo de este dos gotitas de chocolate una más pequeña que la otra; fondo color amarillo.

Para proteger:
Clase: 30

ROLLITOS DE TRIGO HORNEADOS CUBIERTOS DE CHOCOLATE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02613, veintisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, quince de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13606 - M 2160501 - Valor C\$ 425.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 020908
Consiste en la marca VIVELI y diseño que significa Vive Feliz, escrita en letras de características de molde color blanco, dentro de un óvalo color rojo, en la última i de la palabra el acento es una sonrisa de color amarillo.

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS, CARAMELOS, MALVAVISCOS, ROLLITOS RELLENOS DE CREMAS SABORES VARIADOS, ROLLITOS DE TRIGO HORNEADOS, CEREALES, BISCOCHOS, BOMBONES, GOMITAS, ETC.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02615, veintisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, quince de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13607 - M 2160503 - Valor C\$ 425.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Trixy



Descripción y Clasificación de Viena: 080111, 080119, 050708, 050716 y 080301

Consiste en un logotipo mixto compuesto por imágenes gráficas y texto La marca TRIXY y diseño: la palabra TRIXY escrita en letras de molde color blanco, gruesas, fondo de color rojo, para el sabor de fresa, azul para el sabor de Vainilla y café para el sabor de Chocolate, debajo de la palabra TRIXY la frase Wafer Snack escrita en un rectángulo ondulado de color gris; en la izquierda superior de la palabra TRIXY, la marca VIVELI, y en la inferior izquierda x2 y debajo la frase Deliciosa Wafer rellena de crema según el sabor; a la derecha de la palabra TRIXY, la galleta rectangular rellena según el sabor y encima de estas el logotipo de cada sabor, una fresa, flor de vainilla, dos cuadritos de chocolate; debajo de la galleta la frase en letras minúsculas color blanco Deliciosa Wafer Rellena de Crema según el sabor.

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS TIPO WAFER RELLENA DE SUAVE CREMA SABOR: FRESA INTENSA, VAINILLA SALVAJE, CHOCOLATE REBELDE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02626, veintisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, quince de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13608 - M 1452463 - Valor C\$ 470.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTANIS



Descripción y Clasificación de Viena: 030106 y 270501
UNA ETIQUETA EN FORMA RECTANGULAR CUYO FONDO ES UNA TRAMA DE FIGURAS ESTILIZADAS EN COLORES VERDE DE DIFERENTES TONOS, NARANJA Y AMARILLO FLUORESCENTE, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ETIQUETA SE LEE LA DENOMINACIÓN BOTANIS EN LETRA ESTILIZADAS, COLOR CLARO COMBINADAS CON AMARILLO, Y SOMBREADAS EN OSCURO, AL LADO SUPERIOR DE LA B HAY UNA PEQUEÑA FIGURA DE FONDO NARANJA, DEBAJO DE BOTANIS SE OBSERVA UN GATO SONRIENTE DE PIE SOBRE UNA FIGURA ESTILIZADA FONDO NARANJA CON PUNTAS ALREDEDOR QUE SEMEJAN RAYOS, A SU LADO VARIAS TOSTADAS ACOMPAÑADA DE UN LIMÓN PARTIDO, AL LADO IZQUIERDO EN MAS PEQUEÑO SE APRECIA EL MISMO GATO Y LA DENOMINACIÓN BOTANIS, MAS ABAJO SE OBSERVA LA MISMA FIGURA EN DONDE ESTA DE PIE EL GATO, A LA DERECHA UNA PARTE DE ESTA MISMA FIGURA.

Para proteger:
Clase: 29

BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO, Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

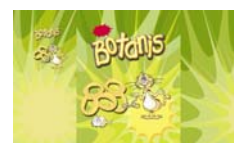
Clase: 30
SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-01663, dieciséis de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13609 - M 1452465 - Valor C\$ 470.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTANIS



Descripción y Clasificación de Viena: 030106 y 270501
UNA ETIQUETA EN FORMA RECTANGULAR CUYO FONDO ES UNA TRAMA DE FIGURAS ESTILIZADAS EN COLORES VERDE DE DIFERENTES TONOS, AMARILLO, ROJO, EN LA PARTE SUPERIOR

DE LA ETIQUETA SE LEE LA DENOMINACIÓN BOTANIS EN LETRAS ESTILIZADAS, COLOR CLARO COMBINADAS CON AMARILLO, Y SOMBREADAS EN OSCURO, AL LADO SUPERIOR DE LA B HAY UNA PEQUEÑA FIGURA DE FONDO ROJO, DEBAJO DE BOTANIS, SE OBSERVA UN GATO SONRIENTE CON UNA CUERDA EN LA MANO JUNTO A VARIOS AROS, UNA CEBOLLA Y UN AJO, DE PIE SOBRE UNA FIGURA ESTILIZADA DE FONDO AMARILLO CON PUNTA ALREDEDOR, QUE ASEMEJAN RAYOS, AL LADO IZQUIERDO EN MAS PEQUEÑO SE APRECIA EL MISMO GATO Y LA DENOMINACIÓN BOTANIS MAS ABAJO SE OBSERVAN FIGURAS ESTILIZADAS CON PUNTAS QUE SEMEJAN RAYOS, A LA DERECHA UNA PARTE DE ESTAS MISMAS FIGURAS.

Para proteger:
Clase: 29

BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO, Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 30
SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-01664, dieciséis de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13610 - M 1452470 - Valor C\$ 470.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTANIS



Descripción y Clasificación de Viena: 030106 y 270501
UNA ETIQUETA EN FORMA RECTANGULAR CUYO FONDO ES UNA TRAMA DE FIGURAS ESTILIZADAS EN COLORES AZUL, VIOLETA, LILA, AMARILLO, NARANJA, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ETIQUETA SE LEE LA DENOMINACIÓN BOTANIS EN LETRAS ESTILIZADAS, COLOR CLARO COMBINADAS CON AMARILLO, SOMBREADAS EN OSCURO, AL LADO SUPERIOR DE LA "B" HAY UNA PEQUEÑA FIGURA DE FONDO NARANJA, DEBAJO DE BOTANIS, SE OBSERVA UN GATO CONTEMPLANDO UNA BOLSA DE PAPITAS DE PIE SOBRE UNA FIGURA ESTILIZADA FONDO AMARILLO CON PUNTAS ALREDEDOR QUE SEMEJAN RAYOS; AL LADO IZQUIERDO EN MAS PEQUEÑO EL MISMO GATO Y LA DENOMINACIÓN BOTANIS MAS ABAJO SE OBSERVA LA MISMA FIGURA EN DONDE ESTA DE PIE EL GATO Y AL LADO DERECHO UNA PARTE DE ESTA MISMA FIGURA.

Para proteger:
Clase: 29

BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO, Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 30
SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01650, quince de mayo, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13611 - M 2160572 - Valor C\$ 425.00

Sra. Gloria María Domínguez López, Apoderado de Gloria Isabel López Hernández, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

PANADERIA Dominguez



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 270502 y 260118
Emblema de forma rectangular, con colores de base verde y amarillo, dentro de un óvalo está escrito Panaderia Dominguez, y en letra más pequeña "Cumplido de 80 años a su servicios", Bluefields, RAAS, las letras van delante de una espiga de trigo, de color dorado.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos veintidós. Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02651, treinta y uno de julio, del año dos mil siete. Managua, veinte de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 13612 - M 2266919 - Valor C\$ 425.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de NOVEDADES ANTONIO, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EW EDGEWEAR



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260405 y 260418
Una figura de forma rectangular de bordes gruesos, esquinas redondeadas y de fondo claro, en cuyo interior se aprecian las letras EW, de trazos gruesos y de tipo especial característico; debajo de dicha figura rectangular, aparece la palabra EDGEWEAR, escrita con letras mayúsculas.

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02579, veinticinco de julio, del año dos mil siete. Managua, veinte de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 13613 - M 2266922 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Martin Cubero, Sociedad Anónima de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRUPO MARTIN



Descripción y Clasificación de Viena: 260114 y 260118

Una figura ovalada, formada por un línea gruesa, la cual, en la parte superior de dicha figura, se divide en dos líneas delgadas, una de las cuales, llega enlazar con la parte gruesa de la misma; en la parte superior interna de la figura ovalada, se aprecia una figura caricaturesca de la cara de un niño sonriente y debajo de ésta, aparece la palabra GRUPO, escrita con letras mayúsculas pequeñas; debajo de dicha palabra, aparece escrita la palabra MARTIN, escrita con letras mayúsculas grandes; finalmente, debajo de dicha palabra, aparece la frase "desde 1966 haciendo buen cacahuate".

Para proteger:
Clase: 29

FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS ESPECIALMENTE CACAHUATES, HABAS, NUECES, PIÑONES, PISTACHES, PAPAS FRITAS, CHICHARRONES (TODO LO ANTERIOR TIPO BOTANA), CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02685, tres de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13614 - M 2266933 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Vision Travel, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Servicios:

VISION TRAVEL



VISION TRAVEL

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260116 y 010110

Una figura de forma circular, formada por franjas onduladas de colores rojo y blanco, dando la impresión que se trata de una bandera; al lado derecho de dicha figura, se encuentran siete estrellas pequeñas de cinco puntas y de color rojo; debajo de la figura circular, aparece la frase "VISION TRAVEL", escrita con letras mayúsculas de color azul oscuro; debajo de dicha frase, se aprecia una especie de réplica invertida de ésta, a modo de reflejo.

Para proteger:
Clase: 39

AGENCIAS DE TURISMO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02742, seis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13711 - M 1502876 - Valor C\$ 425.00

Dr. Marvin José Caldera Solano, Apoderado de FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DonJulio



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260118 y 270501

Diseño en el que se observa un óvalo de color café claro con contorno de color amarillo, dentro del óvalo se observan las palabras DonJulio unidas en letras con grafismo especial, de color rojo.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02736, seis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13712 - M 1502879 - Valor C\$ 425.00

Dr. Marvin José Caldera Solano, Apoderado de FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DJ DonJulio 100% Calidad



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260118, 270501 y 270502

Diseño en el que se observa un óvalo de color dorado, dentro del cual se observan las letras DJ en mayúscula también de color dorado, debajo del óvalo se observan las palabras DonJulio unidas en letras con grafismo especial, con doble contorno y con mezcla de colores dorado y anaranjado, debajo de la palabra Julio se observa la frase 100% CALIDAD en letras de color negro.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02738, seis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13713 - M 2160499 - Valor C\$ 425.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080111, 050708 y 050716

Consiste en un logotipo mixto compuesto por imágenes gráficas y texto; la palabra BLISS escrita en letra de molde color blanco sombreada en azul, en la parte superior izquierda en pequeño, la marca VIVELI; en la parte inferior derecha en pequeño la palabra wafers en color azul, de fondo según el SABOR, el COLOR ROJO para el sabor de FRESA, AMARILLO, para el sabor de vainilla, CAFÉ para el sabor de CHOCOLATE; debajo de la galleta la frase Snack Crujiente y Ligerero, al lado derecho de la palabra BLISS, la galleta rectangular rellena según el sabor y encima de estas el logotipo de cada sabor, con un copo de helado de fresa, vainilla o chocolate según el sabor y junto a este, según el sabor una fresa, flor de vainilla, dos cuadrillos de chocolate.

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS RELLENAS DE CREMA SABOR A HELADO DE FRESA, VAINILLA Y CHOCOLATE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02624, veintisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, quince de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13714 - M 2160502 - Valor C\$ 425.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Twist



Descripción y Clasificación de Viena: 011523, 080102 y 050708
Consiste en un logotipo mixto compuesto por imágenes gráficas; la marca TWIST y diseño; es una palabra en inglés que traducida al español significa tornado, torbellino, remolino, escrita en letras gruesas de molde, como saliendo de un tornado cuyo espiral es de color verde y finalmente uno sus bordes de color amarillo, de fondo el color rojo para el sabor de fresa, azul para el sabor de chocolate, sombreados como si fuese un huracán; saliendo de la parte trasera del torbellino dos rollitos de TWIST, una más salido que el otro de color pan, rellenos según el sabor subrayado como un pincelazo; por encima de estos la frase Un torbellino de sabor; en la parte inferior la palabra sabor; en el extremo superior izquierdo la marca VIVELI; en el extremo inferior izquierdo de la palabra TWIST la frase ondulada Rollitos Wafer, y debajo la frase rellenos de crema.

Para proteger:
Clase: 30

ROLLITOS DE TRIGO HORNEADOS RELLENOS DE SUAVE CREMA DE SABOR A FRESA O CHOCOLATE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02623, veintisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, quince de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13715 - M 2160505 - Valor C\$ 425.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de Ludlow Ventures Corp., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Flummy



Descripción y Clasificación de Viena: 080111, 080120 y 030713
Consiste Logotipo mixto compuesto por imágenes gráficas y textos de una marca FLUMMY y diseño, fuente de origen HOBO BT; la palabra FLUMMY escrita en letras irregular de molde color rojo, de fondo color debajo se lee Wafer rellena de crema fortificada con vitaminas A, B12, C, Calcio+Hierro, letras de molde color blanco, sombreadas en color beige, al lado de izquierdo de la palabra FLUMMY, una galleta rectangular, en la que se aprecia el relleno y junto a su extremo una fresa o dos cuadritos de chocolate según el sabor y por encima de la galleta la marca VIVELI; un pajarito colibrí de color rojo y amarillo, patitas color negro y el buche en color blanco.

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS TIPO WAFER RELLENA DE DOS CAPAS DE CREMA DE SABORES: CHOCO-VAINILLA Y FRESA-VAINILLA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02614, veintisiete de julio, del año dos mil siete. Managua, quince de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14168 - M 1566085 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIOREFAR, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04040, a favor de: GENÉRICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0701811, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 205, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14169 - M 1566086 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HISTALONG, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04039, a favor de: GENÉRICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0701810, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 204, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14170 - M 1566080 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Pollo Rey y DISEÑO (Se reivindica en su conjunto), que consiste en Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en cuya parte central se aprecia un pollo de color blanco, pico amarillo y cresta color rojo, el que esta parado sobre dos patas amarillas y con sus alas en la cintura; el pollo posee una gran cresta y papera de color rojo y una corona de color amarillo sobre su cabeza; en el cuello del pollo se observa una cinta conformada por rectángulos de colores amarillo y rojo y al final de la cinta se encuentra lo que aparenta ser una medalla de color rojo y de forma irregular dentro de la que se lee información alusiva al producto, clase: 29 Internacional, Exp. 2006-04162, a favor de: AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0701813, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 207, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14171 - M 1566081 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Pollo Crillo y DISEÑO (Se reivindica en su conjunto), que consiste en Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en cuya parte central se aprecia un pollo color blanco un poco de perfil, el que está parado y muy erguido y con el pecho voluminoso y salido de forma prominente; el pollo posee ojos negros grandes (aunque sólo se le ve el derecho), papera roja prominente y un sombrero de color café sobre su cabeza; el ala derecha del pollo se encuentra doblada sobre su cintura, y sus patas de color naranja separadas, clase: 29 Internacional, Exp. 2006-04159, a favor de: AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0701812, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 206, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14172 - M 1566079 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NEUROPLANNING, clase: 35 Internacional, Exp. 2006-02908, a favor de: Omnicom International Holdings Inc., de EE.UU., bajo el No. 0701772, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 170, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14173 - M 1566078 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PHD, clase: 35 Internacional, Exp. 2006-02907, a favor de: Omnicom International Holdings Inc., de EE.UU., bajo el No. 0701771, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 169, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14214 - M 1567579 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAULOISES Blondes, GAULOISES Blondes y diseño, clase: 34 Internacional, Exp. 2006-03459, a favor de: SOCIETE NATIONALE D'EXPLOITATION INDUSTRIELLE DES TABACS ET ALLUMETTES (SEITA), de Francia, bajo el No. 0702038, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 164, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Septiembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14215 - M 1567578 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TURKOS, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-02978, a favor de: NUTRESA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0701972, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 105, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14216 - M 1567577 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADES NUTRAMINOS, clase: 30 Internacional, Exp. 2005-02499, a favor de: CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0701842, Tomo: 248 de Inscripciones del año 2007, Folio: 235, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14271 - M 1504124 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Crest Calci-Dent+, Las palabras distintivas Crest Calci-Dent+, escritas en dos líneas; en la primera línea se lee la palabra Crest, en letras minúsculas gruesas de color celeste, excepto la letra inicial que es mayúscula y de color rojo y todas con borde fino de color blanco; en la segunda línea, debajo de las letras "est" de la primera palabra, están escritas las palabras Calci-Dent, separadas por un guión menor, en letras minúsculas de color rojo, siendo mayúscula sólo la letra inicial de cada palabra y todo sombreado en color blanco; al final de la letra "t" de la última palabra, se ve una cruz de color rojo y borde fino blanco; lo antes mencionado tiene de fondo una

estrella blanca con resplandor de color celeste; todo lo antes descrito se encuentra dentro de un rectángulo de fondo azul, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-04351, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0702053, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 179, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Septiembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14272 - M 1504123 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOVALFEN, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04186, a favor de: SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 0702045, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 171, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Septiembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14273 - M 1504122 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HUMANA, clases: 3, 5 y 29 Internacional, Exp. 2006-03756, a favor de: Humana GmbH, de Alemania, bajo el No. 0702039, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 165, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Septiembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14274 - M 1504121 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SANTURRONES, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-04322, a favor de: ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORRES, de México, bajo el No. 0702024, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 151 vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14275 - M 1504120 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PATADAY, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04319, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 0702022, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 149, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14276 - M 1504119 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MUCINUM CASCARA, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04302, a favor de: Laboratoire INNOTECH INTERNATIONAL, de Francia, bajo el No. 0702020, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 147, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14277 - M 1504118 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COXYLAN OFTENNO, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04212, a favor de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., de México, bajo el No.

0702017, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 144, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14278 - M 1504116 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GEOCYCLE, clase: 40 Internacional, Exp. 2006-04134, a favor de: Holcim IP Ltd., de Suiza, bajo el No. 0702015, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 142, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14279 - M 1504115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRONIPRES, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04060, a favor de: BIOGÉNESIS, S.A., de República de Argentina, bajo el No. 0702014, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 141, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14210 - M 1567434/1531123 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lux Brillá!

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Lux Brilla! en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MÉDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02898, veinte de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 14211 - M 1567433/1531122 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lux Saboréeme

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Lux Saboréeme en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MÉDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02899, veinte de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 14212 - M 1567432/1531121 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lux Bésame

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Lux Bésame en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MÉDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y

ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02900, veinte de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 14213 - M 1567431/1531120 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILERVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lux Pruébame

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Lux Pruébame en tipo especial.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MÉDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPÚES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMÉTICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, TISÚ O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISÚ O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02901, veinte de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 14262 - M 1567582 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Top Oil Products Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOP FORMULA-1



Descripción y Clasificación de Viena: 270702, 270712, 260118 y 260124
Top Formula-1 y diseño óvalo de fondo oscuro.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES PARA MOTORES, ACEITES DIESEL, GRASAS. ACEITES PARA ENGRANAJES, LUBRICANTES INDUSTRIALES Y AUTOMOTRICES, TODOS CON BASE SINTÉTICA O DE PETRÓLEO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03049, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, tres de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14261 - M 1567581 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Top Oil Products Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOP FORMULA-1



Descripción y Clasificación de Viena: 270702, 270712, 260118 y 260124
Top Formula-1 y diseño óvalo de fondo oscuro.

Para proteger:

Clase: 1

ADITIVOS QUÍMICOS PARA AUTOMOTORES PARA EL CIGÜEÑAL DEL MOTOR Y EL SISTEMA COMBUSTIBLE, LIMPIADOR DEL RADIADOR Y ADITIVOS PARA EL RADIADOR PARA PREVENIR OXIDACIÓN, LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO PARA LA TRANSMISIÓN, Y FLUIDOS SINTÉTICOS DE ACEITE HIDRÁULICO PARA LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03048, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, tres de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14260 - M 1567583 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de KIA MOTORS CORPORATION, de Corea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BORREGO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Borrego en tipo especial.

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, BUSES, MICROBUSES, VEHÍCULOS CON TRACCIÓN EN LAS CUATRO RUEDAS, CAMIONETAS, MINIVANS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03050, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, tres de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14259 - M 1567435/1531125 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Guardian Building Products Distribution, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020102, 020120, 020116, 260402 y 270521

Diseño de un rectángulo de fondo oscuro con una letra G y el diseño de un hombre a caballo en blanco.

Para proteger:
Clase: 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR, INCLUYENDO MATERIAL PARA EL AISLAMIENTO DE EDIFICIOS; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02675, dos de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 14174 - M 1566084 - Valor C\$ 95.00

Dr. Oscar Saravia Argüello, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRONCHY CHIPS

Para proteger:
Clase: 30

TORTILLAS CHIPS DE VARIOS SABORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03032, veintiocho de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14175 - M 1566083 - Valor C\$ 95.00

Dr. Oscar Saravia Argüello, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAPASITAS

Para proteger:
Clase: 30

PAPAS RIZADAS CON DIFERENTES SABORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03033, veintiocho de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14176 - M 1566082 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Inventing

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03011, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14177 - M 1566087 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FABULOSO OXYFRESCO

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03010, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14223 - M 1567564 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS – AMBEV, de Brasil, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DIFERENTE POR FUERA DIFERENTE POR DENTRO

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LA MARCA: BRAHVA, n°57014 LM, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2003, FOLIO 91, TOMO 196 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES; CON REFERENCIA A SUS PRODUCTOS: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CLASE 32 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03028, veintisiete de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14224 - M 1567563 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS PAILL, DIVISION DEL GRUPO PAILL S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DESARIUS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA ESTACIONAL; RINITIS ALÉRGICA PERENNE; RINITIS VASOMOTORA; RESFRÍO COMÚN, RINOFARINGITIS; SINUSITIS AGUDA O CRÓNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03015, veintisiete de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14225 - M 1567562 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C. JOHNSON & JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESCURA MATINAL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES REFRESCADORAS DE AIRE PARA USO DOMESTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02973, veintitrés de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14226 - M 1567576 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALPARIS, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BREDELIN

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, EN ESPECIAL UN PRODUCTO ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03111, cuatro de septiembre, del año dos mil siete. Managua, seis de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14227 - M 1567575 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALPARIS, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNASAL

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, EN ESPECIAL UN PRODUCTO ANTIMICÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03110, cuatro de septiembre, del año dos mil siete. Managua, seis de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14217 - M 1567559 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Pier 1 Licensing, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PIER 1 IMPORTS

Para proteger:

Clase: 20

ARMARIOS Y OTRAS CÓMODAS, BARRAS, CAMAS, LIBREROS, CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA, APARADORES, GABINETES DE TODO TIPO, CARRITOS CON RUEDAS, SOFÁS, TABURETES DE TODA CLASE, CANAPÉS, MERIDIANAS (SOFÁ PARA RECOSTARSE) Y OTROS ASIENTOS Y SILLAS, ARCONES DE TODO TIPO, CONSOLAS, MESAS DE TODA CLASE, BASES DE MESAS, TABLEROS DE MESA Y OTROS ESCRITORIOS Y MESAS, VESTIDORES, TOCADORES PARA PREPARARSE EL CABELLO Y EL ROSTRO, Y OTROS ESPEJOS,

CENTROS DE ENTRETENIMIENTO, GABINETES DE TODO TIPO, CABECERAS, CÓMODAS ALTAS, CONFIDENTES (LOVE SEATS), SOFÁ OTOMANO, PEDESTALES, ESTANTES DE TODA CLASE, RINCONERAS (ETAGÉRES), ANAQUELES, APARADORES (SEIBOS), ARMARIO EMPOTRADO, MALETEROS, SOPORTES DE TODA CLASE, Y OTROS MUEBLES, CESTAS DE BAMBÚ, CANASTOS DE LA ROPA Y OTROS RECIPIENTES PARA EMPAQUE DE MADERA, BAMBÚ, PLÁSTICO, CESTOS, PERSIANAS (VENECIANAS Y VENTANA), PERSIANAS DE RATAN, CORTINAS DE CUENTAS (ABALORIOS) PARA DECORACIÓN Y OTRAS CORTINILLAS (PERSIANAS), CORTINAS DE CUENTAS (ABALORIO) O DE CAÑAS, ALZAPAÑOS PARA CORTINA, ALMOHADONES, VENTILADORES DE PARED (NO ELÉCTRICOS); ABANICOS, CUCHITRILES, MARCOS PARA CUADROS, MARCOS PARA FOTO, ALMOHADAS, MOSQUITEROS, ESCALERAS DE MANO DE MADERA, BANDEJAS (NO DE METAL), SOPORTES PARA PARAGUAS, UNIDADES DE PARED, ESCULTURAS DE YESO, ESCULTURAS DE CERA, ESCULTURAS DE MADERAS.

Clase: 21

PRODUCTOS BÁSICOS DE VIDRIO (EXCLUYENDO LOS USADOS PARA CONSTRUCCIÓN), CACEROLAS, CAFETERAS NO ELÉCTRICOS (NO DE METAL PRECIOSO), TETERAS/CALDERAS DEL HIERRO, TETERAS/CALDERAS, VAJILLAS (NO DE METAL PRECIOSO), FUENTES PARA EL HORNO, CESTAS, COMEDEROS PARA PÁJAROS, PAJARERAS, TAZONES, CANDELEROS (NO DE METAL PRECIOSO), PORTAVASOS HECHOS DE CRISTAL, PLÁSTICO, MADERA Y/O CORCHO, CORTADORES DE GALLETAS, SOSTENEDORES DE UTENSILIOS DE COCINA, TAZAS, BANDEJAS PARA CUBIERTOS, TABLAS PARA CORTAR, SURTIDORES DE JARABE, MERMELADA, AZÚCAR, QUESO Y OTRAS PRODUCTOS, VASOS PARA BEBER, PLUMEROS, ESTATUILLAS DE PORCELANA, TERRACOTA O CRISTAL, MACETAS (MACETERAS), COPAS, BANDEJAS PARA HIELO, TARROS, SERVILLETOS, PLATOS DE PAPEL, MOLINILLOS DE PIMIENTA, PICHELES, SOPORTES DE PLATOS, PLATOS, OLLAS, TIESTOS, SALEROS Y PIMENTEROS, PLATILLOS, ESPETONES DE COCINA, JABONERAS, COLADORES, TARROS PARA TEMPLOS, BANDEJAS (NO DE METAL PRECIOSO), SALVAMANTELES, FLOTEROS (NO DE METAL PRECIOSO), URNAS, CARILLONES DE VIENTO.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN EL CAMPO DE MUEBLES, MUEBLES Y ACCESORIOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS PARA COMER Y DE COCINA, TEXTILES, JUGUETES Y REGALOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03045, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14228 - M 1567558 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Pier 1 Licensing, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PIER 1

Para proteger:

Clase: 20

ARMARIOS Y OTRAS CÓMODAS, BARRAS, CAMAS, LIBREROS, CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA, APARADORES, GABINETES DE TODO TIPO, CARRITOS CON RUEDAS, SOFÁS, TABURETES DE TODA CLASE, CANAPÉS, MERIDIANAS (SOFÁ PARA RECOSTARSE) Y OTROS ASIENTOS Y SILLAS, ARCONES DE TODO TIPO, CONSOLAS, MESAS DE TODA CLASE, BASES DE MESAS, TABLEROS DE MESA Y OTROS ESCRITORIOS Y MESAS, VESTIDORES, TOCADORES PARA PREPARARSE EL CABELLO Y EL ROSTRO, Y OTROS ESPEJOS, CENTROS DE ENTRETENIMIENTO, GABINETES DE TODO TIPO, CABECERAS, CÓMODAS ALTAS, CONFIDENTES (LOVE SEATS), SOFÁ OTOMANO, PEDESTALES, ESTANTES DE TODA CLASE, RINCONERAS (ETAGÉRES), ANAQUELES, APARADORES (SEIBOS),

ARMARIO EMPOTRADO, MALETEROS, SOPORTES DE TODA CLASE, Y OTROS MUEBLES, CESTAS DE BAMBÚ, CANASTOS DE LA ROPA Y OTROS RECIPIENTES PARA EMPAQUE DE MADERA, BAMBÚ, PLÁSTICO, CESTOS, PERSIANAS (VENECIANAS Y VENTANA), PERSIANAS DE RATAN, CORTINAS DE CUENTAS (ABALORIOS) PARA DECORACIÓN Y OTRAS CORTINILLAS (PERSIANAS), CORTINAS DE CUENTAS (ABALORIO) O DE CAÑAS, ALZAPAÑOS PARA CORTINA, ALMOHADONES, VENTILADORES DE PARED (NO ELÉCTRICOS); ABANICOS, CUCHITRILES, MARCOS PARA CUADROS, MARCOS PARA FOTO, ALMOHADAS, MOSQUITEROS, ESCALERAS DE MANO DE MADERA, BANDEJAS (NO DE METAL), SOPORTES PARA PARAGUAS, UNIDADES DE PARED, ESCULTURAS DE YESO, ESCULTURAS DE CERA, ESCULTURAS DE MADERAS.

Clase: 21

PRODUCTOS BÁSICOS DE VIDRIO (EXCLUYENDO LOS USADOS PARA CONSTRUCCIÓN), CACEROLAS, CAFETERAS NO ELÉCTRICOS (NO DE METAL PRECIOSO), TETERAS/CALDERAS DEL HIERRO, TETERAS/CALDERAS, VAJILLAS (NO DE METAL PRECIOSO), FUENTES PARA EL HORNO, CESTAS, COMEDEROS PARA PÁJAROS, PAJARERAS, TAZONES, CANDELEROS (NO DE METAL PRECIOSO), PORTAVASOS HECHOS DE CRISTAL, PLÁSTICO, MADERA Y/O CORCHO, CORTADORES DE GALLETAS, SOSTENEDORES DE UTENSILIOS DE COCINA, TAZAS, BANDEJAS PARA CUBIERTOS, TABLAS PARA CORTAR, SURTIDORES DE JARABE, MERMELADA, AZÚCAR, QUESO Y OTRAS PRODUCTOS, VASOS PARA BEBER, PLUMEROS, ESTATUILLAS DE PORCELANA, TERRACOTA O CRISTAL, MACETAS (MACETERAS), COPAS, BANDEJAS PARA HIELO, TARROS, SERVILLETEROS, PLATOS DE PAPEL, MOLINILLOS DE PIMIENTA, PICHELES, SOPORTES DE PLATOS, PLATOS OLLAS, TIESTOS, SALEROS Y PIMENTEROS, PLATILLOS, ESPETONES DE COCINA, JABONERAS, COLADORES, TARROS PARA TEMPLOS, BANDEJAS (NO DE METAL PRECIOSO), SALVAMANTELES, FLOREROS (NO DE METAL PRECIOSO), URNAS, CARILLONES DE VIENTO.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN EL CAMPO DE MUEBLES, MUEBLES Y ACCESORIOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS PARA COMER Y DE COCINA, TEXTILES, JUGUETES Y REGALOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03044, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14218 - M 1567560 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Pier 1 Licensing, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

THE PIER

Para proteger:

Clase: 20

ARMARIOS Y OTRAS CÓMODAS, BARRAS, CAMAS, LIBREROS, CAJAS DE PLÁSTICO O MADERA, APARADORES, GABINETES DE TODO TIPO, CARRITOS CON RUEDAS, SOFÁS, TABURETES DE TODA CLASE, CANAPÉS, MERIDIANAS (SOFÁ PARA RECOSTARSE) Y OTROS ASIENTOS Y SILLAS, ARCONES DE TODO TIPO, CONSOLAS, MESAS DE TODA CLASE, BASES DE MESAS, TABLEROS DE MESA Y OTROS ESCRITORIOS Y MESAS, VESTIDORES, TOCADORES PARA PREPARARSE EL CABELLO Y EL ROSTRO, Y OTROS ESPEJOS, CENTROS DE ENTRETENIMIENTO, GABINETES DE TODO TIPO, CABECERAS, CÓMODAS ALTAS, CONDIMENTOS (LOVE SEATS), SOFÁ OTOMANO, PEDESTALES, ESTANTES DE TODA CLASE, RINCONERAS (ETAGÉRES), ANAQUELES, APARADORES (SEIBOS), ARMARIO EMPOTRADO, MALETEROS, SOPORTES DE TODA CLASE, Y OTROS MUEBLES, CESTAS DE BAMBÚ, CANASTOS DE LA ROPA Y OTROS RECIPIENTES PARA EMPAQUE DE MADERA, BAMBÚ, PLÁSTICO, CESTOS, PERSIANAS (VENECIANAS Y VENTANA), PERSIANAS DE RATAN, CORTINAS DE CUENTAS (ABALORIOS)

PARA DECORACIÓN Y OTRAS CORTINILLAS (PERSIANAS), CORTINAS DE CUENTAS (ABALORIO) O DE CAÑAS, ALZAPAÑOS PARA CORTINA, ALMOHADONES, VENTILADORES DE PARED (NO ELÉCTRICOS); ABANICOS, CUCHITRILES, MARCOS PARA CUADROS, MARCOS PARA FOTO, ALMOHADAS, MOSQUITEROS, ESCALERAS DE MANO DE MADERA, BANDEJAS (NO DE METAL), SOPORTES PARA PARAGUAS, UNIDADES DE PARED, ESCULTURAS DE YESO, ESCULTURAS DE CERA, ESCULTURAS DE MADERAS.

Clase: 21

PRODUCTOS BÁSICOS DE VIDRIO (EXCLUYENDO LOS USADOS PARA CONSTRUCCIÓN), CACEROLAS, CAFETERAS NO ELÉCTRICOS (NO DE METAL PRECIOSO), TETERAS/CALDERAS DEL HIERRO, TETERAS/CALDERAS, VAJILLAS (NO DE METAL PRECIOSO), FUENTES PARA EL HORNO, CESTAS, COMEDEROS PARA PÁJAROS, PAJARERAS, TAZONES, CANDELEROS (NO DE METAL PRECIOSO), PORTAVASOS HECHOS DE CRISTAL, PLÁSTICO, MADERA Y/O CORCHO, CORTADORES DE GALLETAS, SOSTENEDORES DE UTENSILIOS DE COCINA, TAZAS, BANDEJAS PARA CUBIERTOS, TABLAS PARA CORTAR, SURTIDORES DE JARABE, MERMELADA, AZÚCAR, QUESO Y OTRAS PRODUCTOS, VASOS PARA BEBER, PLUMEROS, ESTATUILLAS DE PORCELANA, TERRACOTA O CRISTAL, MACETAS (MACETERAS), COPAS, BANDEJAS PARA HIELO, TARROS, SERVILLETEROS, PLATOS DE PAPEL, MOLINILLOS DE PIMIENTA, PICHELES, SOPORTES DE PLATOS, PLATOS, OLLAS, TIESTOS, SALEROS Y PIMENTEROS, PLATILLOS, ESPETONES DE COCINA, JABONERAS, COLADORES, TARROS PARA TEMPLOS, BANDEJAS (NO DE METAL PRECIOSO), SALVAMANTELES, FLOREROS (NO DE METAL PRECIOSO), URNAS, CARILLONES DE VIENTO.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN EL CAMPO DE MUEBLES, MUEBLES Y ACCESORIOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS PARA COMER Y DE COCINA, TEXTILES, JUGUETES Y REGALOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03046, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14219 - M 1567561 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NUTRESA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRATELO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03054, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14220 - M 1567567 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GUANDY HOLDING, INC., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TONKA

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03052, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14221 - M 1567566 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de CHRYSLER LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOURNEY

Para proteger:
Clase: 12

AUTOMÓVILES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03047, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14229 - M 1567574 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REXONA QUANTUM

Para proteger:
Clase: 3

DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03092, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14230 - M 1567573 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Honeywell International Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HONEYWELL

Para proteger:
Clase: 11

REFRIGERADORES, REFRIGERADORES PARA VINO, MAQUINAS PARA HACER HIELO, LINTERNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03090, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14231 - M 1567572 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NATIONAL GYPSUM PROPERTIES, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EDGETECH

Para proteger:
Clase: 19

PANELES DE CONCRETO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03089, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14232 - M 1567571 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NATIONAL GYPSUM PROPERTIES, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERMABASE

Para proteger:
Clase: 19

PLANCHAS DE CEMENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03088, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14233 - M 1567570 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Bridgestone Bandag, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BTS

Para proteger:
Clase: 12

LLANTAS PARA VEHÍCULOS; LLANTAS DE VEHICULO REENCAUCHADAS; NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; VÁLVULAS PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS; BANDAS PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS; FRENOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; CABLEADO ELÉCTRICO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03086, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14234 - M 1567569 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de CHRYSLER LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DURANGO

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03085, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14235 - M 1567568 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIRE ME UP

Para proteger:
Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03053, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14236 - M 1567651/1567405 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de A.W. FABER CASTELL S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECOLÁPICES

Para proteger:
Clase: 16

LÁPICES DE COLOR, LÁPICES DE GRAFITO, BORRADOR, APUNTAADOR, BOLÍGRAFO, LAPICERA, MARCADORES, HIDROGRÁFICAS, COLA BLANCA Y COLA EN BASTÓN, CORRECTIVOS, MASA DE MODELAR, GUACHE, PINTURA A DEDO, COLA COLORIDA, PINTURA FACIAL, BOLÍGRAFO DE PUNTA FINA Y PASTILLAS DE ACUARELA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02856, dieciséis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 14237 - M 1567652/1567406 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALPARIS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REZPLEN

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, EN ESPECIAL UN PRODUCTO ANTIBIÓTICO, MUCOLÍTICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02855, dieciséis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 14238 - M 1567653/1531044 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de COPPEL, S.A.B. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

QUÉ FÁCIL ES ESTRENAR EN COPPEL

Se empleará:
PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A: COPPEL, PRESENTADA EL 24 DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EXPEDIENTE N° 2007-02554, PARA AMPARAR PRODUCTOS: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, CLASE 35 INTERNACIONAL; SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, CLASE 36 INTERNACIONAL; COPPEL Y DISEÑO, PRESENTADA EL 08 DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, EXPEDIENTE N° 2007-02768, PARA AMPARAR PRODUCTOS: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, CLASE 35 INTERNACIONAL; SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, CLASE 36 INTERNACIONAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02854, dieciséis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 14321 - M. 2169727 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 302-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete; Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-865, emitida el trece de agosto del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0083-2000, emitido por el Ministerio de Educación con fecha trece de julio del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veintitrés de junio del año dos mil cinco; pago de minuta de depósito No. 38977329 del Banco de la Producción BANPRO, del día catorce de agosto del año dos mil siete; y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha quince de agosto del año dos mil siete en la Dirección de Asesoría Legal por el Licenciado LUIS FRANCISCO MONGALO, cédula de identidad número 201-150855-0002J, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1109 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el tres de agosto del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **LUIS FRANCISCO MONGALO**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **LUIS FRANCISCO MONGALO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciséis de agosto del año dos mil siete y finalizará el quince del mes de agosto del año dos mil doce.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **LUIS FRANCISCO MONGALO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 15260 - M. 2175848 - Valor C\$ 435.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 582-2007**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, diecinueve de Junio del año dos mil siete. Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

I

Que el Señor David Arturo Ibarra Cardona en su calidad de representante legal de la sociedad **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, solicitó el día cinco de diciembre del año dos mil seis, la Asignación de Contrato de Licencia prestar el servicio de Televisión por Suscripción del tipo alámbrica, teniendo como áreas de cobertura las **ciudades de Managua, Masaya, Chinandega, León, Esteli y Matagalpa.**

II

Que el día dieciséis de Diciembre del año dos mil seis, la sociedad **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, publicó en dos periódicos de circulación nacional, el Aviso No. 062-2006, mediante el cual TELCOR cumplió con lo dispuesto en el Arto. 34 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, el que ordena que de toda solicitud de licencia de servicio de interés general se publique un Aviso en dos periódicos de circulación nacional a costa del solicitante con el fin de que cualquier interesado en ejercer oposición al otorgamiento de lo solicitado, presente escrito dirigido a TELCOR, en el que justifique dicha oposición.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el Servicio de Televisión por Suscripción es un servicio de interés general y su prestación está sujeta a obtener licencia por parte de TELCOR. Que los servicios de telecomunicaciones deben ser prestados en régimen de libre competencia con la excepción de que podrá ser prestado en régimen de exclusividad o para un número limitado de operadores y por un plazo previamente establecido cuando la ley así lo establezca, así mismo la licencia para la prestación del servicio de televisión por suscripción no confiere derechos de exclusividad a favor de los operadores de este servicio, por lo que TELCOR dentro de la misma área geográfica puede otorgar otras licencias a favor de terceras personas para instalar, operar, y explotar una o más estaciones o redes de este servicio siempre y cuando sea técnicamente posible, razón por la cual el Ente Regulador no puede restringir la competencia.

III

Que en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos

5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 35, 53, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 22 y 26 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto 131-2004, llegado el momento de resolver, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar a la sociedad **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, la Licencia No. **LIC-2007-TVS-012** en carácter de asignación, para operar y prestar el servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Alámbrica, como un Servicio de Interés General, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2012**. El servicio se prestará a través de la estación denominada **"ENITEL"** teniendo como áreas de cobertura **las ciudades de Managua, Masaya, Chinandega, León, Esteli y Matagalpa.**

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) De conformidad con el Arto. 53 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, el operador deberá constituir una garantía bancaria a favor de TELCOR, equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, misma que deberá estar vigente por todo el tiempo de vigor del contrato de Licencia, debiendo renovarse anualmente con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

III

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado para los fines de Ley. Archívese.

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos.- Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
AERONAUTICA CIVIL**

Reg. No. 14957 - M. 2175594 - Valor C\$ 8,550.00

ACUERDO N° 008-2007

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Regulación Técnica Aeronáutica denominada **RTA OPS 1: Transporte aéreo Comercial (Avión) el cual, en un total de 731 páginas contiene:**

SECCIÓN 1 - REQUISITOS

SUBPARTE A	APLICABILIDAD
SUBPARTE B	GENERAL
SUBPARTE C	CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL OPERADOR AEREO
SUBPARTE D	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES
SUBPARTE E	OPERACIONES TODO TIEMPO
SUBPARTE F	PERFORMANCE. GENERALIDADES
SUBPARTE G	PERFORMANCE CLASE A
SUBPARTE H	PERFORMANCE CLASE B
SUBPARTE I	PERFORMANCE CLASE C
SUBPARTE J	PESO Y BALANCE
SUBPARTE K	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS

SUBPARTE L	EQUIPOS DE COMUNICACION Y NAVEGACIÓN
SUBPARTE M	MANTENIMIENTO DEL AVION
SUBPARTE N	TRIPULACIÓN DE VUELO
SUBPARTE O	TRIPULACIÓN DE CABINA
SUBPARTE P	MANUALES, BITÁCORAS Y REGISTROS
SUBPARTE Q	LIMITACIONES DE TIEMPO DE VUELO, ACTIVIDAD Y REQUISITOS DE DESCANSO (RESERVADO)
SUBPARTE R	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VIA AEREA
SUBPARTE S	SEGURIDAD

ANEXO 1 OPERACIÓN DE AVIONES DE 19 O MENOS PASAJEROS, 5.700 KG O MENOS, Y MOTOR DE HELICE

**SECCIÓN 2 – CIRCULARES CONJUNTAS DE
ASESORAMIENTO – CCA**

MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO – MAC

MATERIAL EXPLICATIVO E INTERPRETATIVO - MEI

CCA/MAC/MEI A	APLICABILIDAD
CCA/MAC/MEI B	GENERAL
CCA/MAC/MEI C	CERTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL OPERADOR AEREO
CCA/MAC/MEI D	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES
CCA/MAC/MEI E	OPERACIONES TODO TIEMPO
CCA/MAC/MEI F	PERFORMANCE GENERAL
CCA/MAC/MEI G	PERFORMANCE CLASE A
CCA/MAC/MEI H	PERFORMANCE CLASE B
CCA/MAC/MEI I	PERFORMANCE CLASE C
CCA/MAC/MEI J	PESO Y BALANCE
CCA/MAC/MEI K	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS
CCA/MAC/MEI L	EQUIPOS DE COMUNICACION Y NAVEGACIÓN
CCA/MAC/MEI M	MANTENIMIENTO DEL AVION
CCA/MAC/MEI N	TRIPULACIÓN DE VUELO
CCA/MAC/MEI O	TRIPULACIÓN DE CABINA
CCA/MAC/MEI P	MANUALES, BITÁCORAS Y REGISTROS

CCA/MAC/MEI Q	LIMITACIONES DE TIEMPO DE VUELO, DE ACTIVIDAD Y REQUISITOS DE DESCANSO
CCA/MAC/MEI R	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VIA AEREA
CCA/MAC/MEI S	SEGURIDAD
ANEXO 1	CCA AL ANEXO 1 DE LA SECCION 1
ANEXO 2	OPERACIÓN RVSM

TABLA DE CONTENIDOS

Portada	1
Sistema de edición y enmienda	SEE-1
Registro de ediciones y revisiones	REE-1
Preámbulo	P-1
Lista de páginas efectivas	LPE-1
Tabla de contenidos	TC-1
SUBPARTE A – APLICABILIDAD	
RTA-OPS 1.001	Aplicabilidad 1-A-1
RTA-OPS 1.003	Definiciones 1-A-1
SUBPARTE B – GENERAL	
RTA-OPS 1.005	General 1-B-1
RTA-OPS 1.010	Exenciones 1-B-1
RTA-OPS 1.015	Directivas Operacionales 1-B-1
RTA-OPS 1.020	Leyes, Disposiciones y Procedimientos Responsabilidades del Operador 1-B-2
RTA-OPS 1.025	Idioma Común 1-B-2
RTA-OPS 1.030	Listas de Equipo Mínimo – Responsabilidades del Operador 1-B-2
RTA-OPS 1.035	Sistema de Calidad 1-B-2
RTA-OPS 1.037	Sistema de Manejo de la Seguridad y Programa de prevención de accidentes y seguridad de vuelo 1-B-3
RTA-OPS 1.038	Sistema de Documentos de Seguridad de Vuelo 1-B-3
RTA-OPS 1.040	Miembros Adicionales de la Tripulación 1-B-3
RTA-OPS 1.050	Información sobre búsqueda y salvamento 1-B-4
RTA-OPS 1.055	Información sobre los equipos de emergencia y salvamento de abordó 1-B-4
RTA-OPS 1.060	Amarizaje forzoso 1-B-4
RTA-OPS 1.065	Transporte de armas y municiones de guerra 1-B-4
RTA-OPS 1.070	Transporte de armas y municiones para uso deportivo 1-B-4
RTA-OPS 1.075	Modo de transportar personas 1-B-5
RTA-OPS 1.080	Transporte por vía aérea de Mercancías Peligrosas 1-B-5
RTA-OPS 1.085	Responsabilidades de la tripulación 1-B-5
RTA-OPS 1.090	Autoridad del Piloto al mando 1-B-7
RTA-OPS 1.095	Autoridad para el rodaje de una aeronave 1-B-7
RTA-OPS 1.100	Admisión a la cabina de mando 1-B-7
RTA-OPS 1.105	Transporte no autorizado 1-B-7
RTA-OPS 1.110	Dispositivos electrónicos portátiles 1-B-7
RTA-OPS 1.115	Alcohol y drogas 1-B-8
RTA-OPS 1.118	Programa de control sobre el uso de sustancias estupefacientes, enervantes y alcohol 1-B-8
RTA-OPS 1.120	Puesta en peligro de la seguridad 1-B-8
RTA-OPS 1.125	Documentos de abordó 1-B-8
RTA-OPS 1.130	Manuales a bordo 1-B-9
RTA-OPS 1.135	Información adicional y formularios de a bordo 1-B-9
RTA-OPS 1.140	Información a conservar en tierra 1-B-9
RTA-OPS 1.145	Autoridad de Inspeccionar 1-B-10
RTA-OPS 1.150	Presentación de documentación y registros 1-B-10
RTA-OPS 1.155	Conservación de documentos 1-B-10
RTA-OPS 1.160	Conservación, presentación y utilización de grabaciones de registradores. 1-B-10
RTA-OPS 1.165	Arrendamiento de aviones 1-B-11
Apéndice 1 RTA OPS 1.125	Documentos de a bordo 1-B-14
Apéndice 1 RTA OPS 1.037	Sistema de Manejo del Riesgo y Programa de Prevención de Accidentes 1-B-14

SUBPARTE C – CERTIFICACION Y VIGILANCIA DEL OPERADOR AEREO

RTA-OPS 1.175	Reglas generales para la Certificación del operador Aéreo	1-C-1
RTA-OPS 1.180	Emisión, variación y continuidad de la validez de un COA	1-C-5
RTA-OPS 1.185	Requisitos administrativos	1-C-6
RTA-OPS 1.190	Fases del proceso de emisión de un certificado de operador aéreo (COA)	1-C-7
RTA-OPS 1.193	Solicitud Inicial del COA	1-C-7
Apéndice 1 RTA OPS 1.175	Contenido y condiciones del certificado de operador Aéreo	1-C-7
Apéndice 2 RTA-OPS 1.175	Gestión y organización del titular de un COA	1-C-8

SUBPARTE D – PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES

RTA-OPS 1.195	Control operacional y despacho de vuelo.	
	Funciones y Responsabilidades	1-D-1
RTA OPS 1.198	Comunicación de aeronaves con CCOD	1-D-2
RTA-OPS 1.200	Manual de Operaciones	1-D-2
RAC-OPS 1.205	Competencia del personal de operaciones	1-D-2
RTA-OPS 1.210	Establecimiento de procedimientos	1-D-2
RTA-OPS 1.215	Utilización de los Servicio de Tránsito Aéreo	1-D-2
RTA-OPS 1.216	Instrucciones Operacionales en Vuelo	1-D-2
RTA-OPS 1.220	Autorización de Aeródromos por el Operador	1-D-3
RTA-OPS 1.225	Mínimos de Operación de Aeródromo	1-D-3
RTA-OPS 1.230	Procedimientos de salida y aproximación por instrumentos	1-D-3
RTA-OPS 1.235	Procedimientos de atenuación de ruido	1-D-3
RTA-OPS 1.240	Rutas y áreas de operación	1-D-3
RTA-OPS 1.241	Operación en espacio aéreo definido con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM)	1-D-4
RTA-OPS 1.243	Operaciones en zonas con requisitos específicos de performance de navegación	1-D-4
RTA-OPS 1.245	Distancia máxima desde un aeródromo adecuado aviones bimotors sin aprobación ETOPS	1-D-5
RTA-OPS 1.246	Operación de alcance extendido con aviones bimotors (ETOPS)	1-D-6
RTA-OPS 1.250	Establecimiento de altitudes mínimas de vuelo	1-D-7
RTA-OPS 1.255	Política de combustible	1-D-7
RTA-OPS 1.260	Transporte de Personas con Movilidad Reducida	1-D-8
RTA-OPS 1.265	Transporte de pasajeros no admitidos en un país, deportados o personas en custodia	1-D-9
RTA-OPS 1.270	Almacenaje de equipaje y carga	1-D-9
RTA-OPS 1.280	Asignación de asientos de pasajeros	1-D-9
RTA-OPS 1.285	Instrucciones para los Pasajeros	1-D-9
RTA-OPS 1.290	Preparación del vuelo	1-D-10
RTA-OPS 1.295	Selección de aeródromos	1-D-11
RTA-OPS 1.297	Mínimos de planificación para vuelos IFR	1-D-12
RTA-OPS 1.300	Presentación del Plan de vuelo ATS	1-D-13
RTA-OPS 1.305	Carga/Descarga de combustible durante el embarque desembarque o permanencia a bordo de pasajeros	1-D-13
RTA-OPS 1.307	Carga/descarga de combustible de alta volatilidad	1-D-14
RTA-OPS 1.308	Remolque y Retroempuje	1-D-14
RTA-OPS 1.310	Miembros de la Tripulación en sus puestos	1-D-14
RTA-OPS 1.315	Dispositivos de asistencia para evacuación de emergencia	1-D-14
RTA-OPS 1.317	Demostración de los Procedimientos de Evacuación de Emergencia	1-D-14
RTA-OPS 1.320	Asientos, cinturones de seguridad y arneses	1-D-15
RTA-OPS 1.325	Aseguramiento de la cabina de pasajeros y cocinas (galleys)	1-D-16
RTA-OPS 1.330	Accesibilidad a los equipos de emergencia	1-D-16
RTA-OPS 1.335	Prohibición de Fumar a bordo	1-D-16
RTA-OPS 1.340	Condiciones Meteorológicas	1-D-16
RTA-OPS 1.345	Hielo y otros contaminantes, procedimientos de tierra	1-D-17
RTA-OPS 1.346	Hielo y otros contaminantes, procedimientos de vuelo.	1-D-17
RTA-OPS 1.350	Aprovisionamiento de combustible y aceite	1-D-17
RTA-OPS 1.355	Condiciones de despegue	1-D-17
RTA-OPS 1.360	Consideración de los mínimos de despegue	1-D-17
RTA-OPS 1.365	Altitudes mínimas de vuelo	1-D-17
RTA-OPS 1.370	Situaciones anormales simuladas en vuelo	1-D-17
RTA-OPS 1.375	Administración de combustible en vuelo	1-D-18
RTA-OPS 1.385	Utilización de oxígeno suplementario	1-D-18

RTA-OPS 1.390	Radiación cósmica	1-D-18
RTA-OPS 1.395	Detección de proximidad al suelo	1-D-18
RTA-OPS 1.398	Uso del sistema Anticolisión de a bordo (ACAS)	1-D-19
RTA-OPS 1.400	Condiciones de aproximación y aterrizaje	1-D-19
RTA-OPS 1.405	Inicio y continuación de la aproximación	1-D-19
RTA-OPS 1.410	Procedimientos operacionales – Altura de cruce del umbral	1-D-20
RTA-OPS 1.415	Bitácora del avión	1-D-20
RTA-OPS 1.420	Reporte de sucesos	1-D-20

Apéndice 1 al RTA-OPS 1.195	Entrenamiento del despachador de vuelo	1-D-22
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.270	Almacenamiento del equipaje y carga	1-D-23
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.305	Carga y descarga de combustible durante el embarque, desembarque o permanencia a bordo de pasajeros	1-D-24
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.375	Administración del combustible en vuelo	1-D-24

SUBPARTE - OPERADORES TODO TIEMPO

RTA-OPS 1.430	Mínimos de Operaciones de Aeródromo- General	1-E-1
RTA-OPS 1.435	Terminología	1-E-1
RTA-OPS 1.440	Operaciones con baja visibilidad – Normas generales de operación	1-E-2
RTA-OPS 1.445	Operaciones con baja visibilidad – Consideraciones acerca del Aeródromo	1-E-3
RTA-OPS 1.450	Operaciones con baja visibilidad – Entrenamiento y calificaciones	1-E-3
RTA-OPS 1.455	Operaciones con baja visibilidad – Procedimientos operativos.	1-E-3
RTA-OPS 1.460	Operaciones con baja visibilidad – Equipo mínimo	1-E-4
RTA-OPS 1.465	Mínimos de Operación VFR	1-E-4
Apéndice 1 RTA-OPS 1.430	Mínimos de Operación de Aeródromo	1-E-4
Apéndice 2 RTA-OPS 1.430 (c)	Categorías de aviones – Operaciones Todo Tiempo	1-E-14
Apéndice 1 RTA-OPS 1.440	Operaciones de Baja Visibilidad-Reglas Generales de Operación	1-E-15
Apéndice 1 RTA-OPS 1.450	Operaciones de Baja Visibilidad, entrenamiento y calificaciones	1-E-17
Apéndice 1 RTA-OPS 1.455	Operaciones de baja visibilidad procedimientos Operativos	1-E-22
Apéndice 1 RTA-OPS 1.465	Visibilidad Mínimas las Operaciones VFR	1-E-24

SUBPARTE F – PERFORMANCE GENERALIDADES

RTA-OPS 1.470	Aplicación	1-F-1
RAC-OPS 1.475	General	1-F-1
RTA-OPS 1.480	Terminología	1-F-2

SUBPARTE G – PERFORMANCE CLASE A

RTA-OPS 1.485	General	1-G-1
RTA-OPS 1.490	Despegue	1-G-1
RTA-OPS 1.495	Franqueamiento de obstáculos en el despegue	1-G-2
RTA-OPS 1.500	En Ruta – Un motor inoperativo	1-G-3
RTA-OPS 1.505	En Ruta – Aviones con tres o más motores, dos Motores inoperativos	1-G-4
RTA-OPS 1.510	Aterrizaje – Aeródromos de destino y alternativo	1-G-4
RTA-OPS 1.515	Aterrizaje – Pistas Secas	1-G-5
RTA-OPS 1.520	Aterrizaje – Pistas mojadas y contaminadas	1-G-6

Apéndice 1 RTA-OPS 1.495 (c) (3)	Aprobación de ángulos de alabeo incrementados	1-G-6
Apéndice 1 RTA-OPS 1.515 (a) (3)	Procedimientos para la aproximación de descenso pronunciado (Steep Approach)	1-G-7

Apéndice 1 RTA-OPS 1.515 (a) (4)	Operaciones de aterrizaje corto	1-G-7
Apéndice 2 RTA-OPS 1.515 (a) (4)	Criterios de aeródromo para Operaciones de aterrizaje	1-G-8

SUBPARTE H – PERFORMANCE CLASE B

RTA-OPS 1.525	General	1-H-1
RTA-OPS 1.530	Despegue	1-H-11.:
RTA-OPS 1.535	Franqueamiento de obstáculos en el despegue – Aviones multimotores	1-H-1
RTA-OPS 1.540	En Ruta – Aeronaves multimotores	1-H-3
RTA-OPS 1.542	En Ruta – Aeronaves monomotores	1-H-3
RTA-OPS 1.545	Aterrizaje – Aeródromos de destino y alternos	1-H-3
RTA-OPS 1.550	Aterrizaje – Pista seca	1-H-3
RTA-OPS 1.555	Aterrizaje – Pistas mojadas y contaminadas	1-H-4

Apéndice 1 RTA-OPS 1.525(b)	General-Despegue y ascenso en configuración de aterrizaje	1-H-4
Apéndice 1 RTA-OPS 1.535 (b) (1) y (c) (1)	Curso visual de la trayectoria	1-H-6
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.550 (a)	Procedimientos de aproximación de descenso pronunciado	1-H-6
Apéndice 2 al RTA-OPS 1.550 (a)	Operaciones de aterrizaje corto	1-H-7

SUBPARTE I – PERFORMANCE CLASE C

RTA-OPS 1.560	General	1-I-1
RTA-OPS 1.56	Despegue	1-I-1
RTA-OPS 1.570	Franqueamiento de obstáculos en el despegue	1-I-2
RTA-OPS 1.575	En Ruta – todos los motores operativos	1-I-3
RTA-OPS 1.580	En Ruta – Un motor inoperativo	1-I-3
RTA-OPS 1.585	En Ruta – Aviones con tres o más motores, dos motores inoperativo	1-I-3
RTA-OPS 1.590	Aterrizaje – Aeródromos de destino y alternos	1-I-4
RTA-OPS 1.595	Aterrizaje – Pistas secas	1-I-4
RTA-OPS 1.600	Aterrizaje – Pistas mojadas y contaminadas	1-I-5

SUBPARTE J – PESO Y BALANCE

RTA-OPS 1.605	General	1-J-1
RTA-OPS 1.607	Terminología	1-J-1
RTA-OPS 1.610	Carga, peso y balance	1-J-2
RTA-OPS 1.615	Valores de peso para la tripulación	1-J-2
RTA-OPS 1.620	Valores de peso para pasajeros y carga	1-J-2
RTA-OPS 1.625	Documentación de peso y balance	1-J-4
Apéndice 1 RTA-OPS 1.605	Peso y balance – Generalidades	1-J-5
Apéndice 1 RTA-OPS 1.620(f)	Definición del área para vuelos en la región Centroamericana	1-J-8
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.620 (g)	Procedimiento para establecer valores estándar de peso revisados para pasajeros y equipaje	1-J-8
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.625	Documentación de peso y balance	1-J-10

SUBPARTE K – INSTRUMENTOS Y EQUIPOS

RTA-OPS 1.630	Introducción	1-K-1
RTA-OPS 1.635	Dispositivos de protección de circuitos	1-K-1
RTA-OPS 1.640	Luces de operación de avión	1-K-2
RTA-OPS 1.645	Limpiaaparabrisas	1-K-2
RTA-OPS 1.650	Operaciones VFR diurnas – Instrumentos de vuelo y de navegación y equipos asociados	1-K-2
RTA-OPS 1.652	Operaciones IFR O NOCTURNAS – Instrumentos de vuelo y de navegación y equipos asociados.	1-K-3
RTA-OPS 1.655	Equipos adicionales para la operación por un único Piloto bajo IFR	1-K-5
RTA-OPS 1.660	Sistema de alerta de altitud	1-K-6
RTA-OPS 1.663	Sistema advertidor de cizalladura del viento dirigido hacia delante	1-K-6
RTA-OPS 1.665	Sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS)	1-K-6
RTA-OPS 1.668	Sistema anticolisión de a bordo	1-K-7
RTA-OPS 1.670	Equipos de radar meteorológico de a bordo	1-K-7
RTA-OPS 1.675	Equipos para operaciones en condiciones de formación de hielo	1-K-7
RTA-OPS 1.680	Equipos de detección de radiación cósmica	1-K-8
RTA-OPS 1.685	Sistema de intercomunicación para la tripulación de vuelo	1-K-8
RTA-OPS 1.690	Sistema de intercomunicación para los miembros de la tripulación	1-K-8
RTA-OPS 1.695	Sistema de comunicación a los pasajeros	1-K-9
RTA-OPS 1.700	Registadores de voz de cabina de mando	1-K-9
RTA-OPS 1.715	Registadores de datos de vuelo –	1-K-10
RTA-OPS 1.720	Registadores de datos de vuelo –Continuidad del buen funcionamiento	1-K-11
RTA-OPS 1.725	Registadores de datos de vuelo- Comunicaciones por enlace de datos	1-K-12
RTA-OPS 1.730	Asientos, cinturones de seguridad, arneses y Dispositivos de sujeción de niños	1-K-13
RTA-OPS 1.731	Señales de uso de cinturones y de no fumar	1-K-13
RTA-OPS 1.735	Puertas interiores y cortinas	1-K-13
RTA-OPS 1.745	Botiquín de primeros auxilios	1-K-13
RTA-OPS 1.755	Botiquín de emergencias médicas	1-K-14
RTA-OPS 1.760	Oxígeno de primeros auxilios	1-K-14
RTA-OPS 1.770	Oxígeno suplementario – Aviones presurizados	1-K-15
RTA-OPS 1.775	Oxígeno suplementario – Aviones no presurizados	1-K-16

RTA-OPS 1.780	Equipo para la protección respiratoria (PBE) de la tripulación	1-K-16
RTA-OPS 1.790	Extintores portátiles	1-K-17
RTA-OPS 1.795	Hachas y palanca de pivote(crowbar)	1-K-18
RTA-OPS 1.800	Señalamiento de las zonas de penetración del fuselaje	1-K-18
RTA-OPS 1.805	Medios para la evacuación de emergencia	1-K-18
RTA-OPS 1.820	Transmisor automático de localización de Emergencia (ELT)	1-K-20
RTA-OPS 1.825	Chalecos Salvavidas	1-K-20
RTA-OPS 1.830	Balsas salvavidas y ELT's de supervivencia para Vuelos prolongados sobre agua	1-K-21
RTA-OPS 1.835	Equipos de supervivencia	1-K-21
RTA-OPS 1.840	Hydroaviones y aviones anfíbios – Equipos varios	1-K-22
RTA-OPS 1.843	Sistema de aviso de altitud de cabina.	1-K-22
Apéndice 1 RTA-OPS 1.715	Registrador de datos de vuelo- Lista de parámetros a registrar	1-K-23
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.770	Oxígeno – Requisitos mínimos para oxígeno suplementario para aviones presurizados	1-K-24
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.775	Oxígeno suplementario para aviones no presurizados	1-K-25

SUBPARTE L – EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y NAVEGACION

RTA-OPS 1.845	Introducción general	1-L-10
RTA-OPS 1.850	Equipos de radio	1-L-1
RTA-OPS 1.855	Panel de selección de audio	1-L-1
RTA-OPS 1.860	Equipos de radio para operaciones VFR en rutas navegadas por referencia visual al terreno	1-L-1
RTA-OPS 1.865	Equipos de comunicación y navegación para operaciones IFR o VFR en rutas no navegables por referencia visual al terreno	1-L-2
RTA-OPS 1.866	Equipo transponder	1-L-3
RTA-OPS 1.870	Equipos adicionales de navegación para operaciones en el Espacio aéreo MNPS	1-L-3
RTA-OPS 1.872	Equipo para la operación en espacio aéreo definido con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM)	1-L-3
RTA-OPS 1.873	Equipos para los vuelos en que se proyecte aterrizar En condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos	1-L-4
RTA-OPS 1.874	Gestión de datos electrónicos	1-L-4

SUBPARTE M – MANTENIMIENTO DEL AVION

RTA-OPS 1.875	General	1-M-1
RTA-OPS 1.880	Terminología	1-M-1
RTA-OPS 1.885	Solicitud y aprobación del sistema de mantenimiento del operador	1-M-1
RTA-OPS 1.890	Responsabilidad del mantenimiento	1-M-1
RTA-OPS 1.895	Gestión del mantenimiento	1-M-3
RTA-OPS 1.900	Sistema de calidad	1-M-4
RTA-OPS 1.905	Manual de Control de mantenimiento del operador(MCM)	1-M-4
RTA-OPS 1.910	Programa de Mantenimiento de aviones del operador	1-M-5
RTA-OPS 1.915	Bitácora de Mantenimiento	1-M-6
RTA-OPS 1.920	Registros de mantenimiento	1-M-6
RTA-OPS 1.925	Certificado de Retorno a Servicio o Registro de Conformidad de Mantenimiento en la Bitácora de Mantenimiento	1-M-7
RTA-OPS 1.930	Validez continuada del certificado de operador aéreo respecto al sistema de mantenimiento	1-M-7
RTA-OPS 1.935	Caso de seguridad equivalente	1-M-7
APÉNDICE 1 RTA OPS 1.910	Responsabilidad – Inspecciones	1-M-7

SUBPARTE N – TRIPULACION DE VUELO

RTA-OPS 1.940	Composición de la tripulación de vuelo	1-N-1
RTA-OPS 1.943	Entrenamiento inicial CRM (Administración de Recursos De la Tripulación) del operador	1-N-2
RTA-OPS 1.945	Entrenamiento de conversión y verificación	1-N-2
RTA-OPS 1.950	Entrenamiento de diferencias y familiarización	1-N-3
RTA-OPS 1.955	Nombramiento como piloto al mando	1-N-4
RTA-OPS 1.960	Piloto al mando titular de una licencia de piloto comercial	1-N-4
RTA-OPS 1.965	Entrenamiento y verificaciones recurrentes	1-N-5
RTA-OPS 1.968	Calificación del piloto para operar en ambos puestos de pilotaje	1-N-7
RTA-OPS 1.970	Experiencia reciente	1-N-7
RTA-OPS 1.975	Calificación de competencia de ruta y aeródromo RTA 1978	1-N-7
RTA-OPS 1.978	Programa Avanzado de Cualificación	1-N-9
RTA-OPS 1.980	Operación en más de un tipo o versión	1-N-9
RTA-OPS 1.981	Operación de helicópteros y aviones	1-N-9

RTA-OPS 1.985	Registros de entrenamiento	1-N-10
Apéndice 1 RTA OPS 1.940	Relevo en vuelo de los miembros de la tripulación de vuelo	1-N-11
Apéndice 2 RTA OPS 1.940	Operaciones con un solo piloto bajo IFR o en vuelo nocturno	1-N-11
Apéndice 3 RTA OPS 1.940	Otros requisitos para operaciones de aviones monomotores de Turbina por la noche o en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC)	1-N-12
Apéndice 1 al RTA OPS 1.945	Curso de conversión del operador	1-N-14
Apéndice 1 al RTA OPS 1.965	Entrenamiento y verificaciones recurrentes - pilotos	1-N-15
Apéndice 2 al RTA OPS 1.965	Entrenamiento y verificaciones recurrentes - ingeniero de vuelo	1-N-18
Apéndice 1 al RTA OPS 1.968	Calificación del piloto para operar en ambos asientos de pilotaje	1-N-18
Apéndice 1 al RTA OPS 1.980	operaciones en más de un tipo o versión	1-N-19

SUBPARTE O – TRIPULACION DE CABINA

RTA-OPS 1.988	Aplicación	1-O-1
RTA-OPS 1.989	Terminología	1-O-1
RTA-OPS 1.990	Número y composición de la tripulación de cabina	1-O-1
RTA-OPS 1.995	Requisitos mínimos	1-O-2
RTA OPS 1.996	Operaciones con un Tripulante de Cabina	1-O-2
RTA-OPS 1.1000	Jefe de Cabina	1-O-2
RTA-OPS 1.1005	Entrenamiento inicial	1-O-3
RTA-OPS 1.1010	Entrenamiento de conversión y diferencias	1-O-3
RTA-OPS 1.1012	Vuelos de familiarización	1-O-4
RTA-OPS 1.1015	Entrenamiento recurrente	1-O-4
RTA-OPS 1.1020	Entrenamiento recurrente	1-O-4
RTA-OPS 1.1025	Verificaciones	1-O-4
RTA-OPS 1.1030	Operaciones en más de un tipo o versión de aviones	1-O-5
RTA-OPS 1.1035	Registros de entrenamiento	1-O-5
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.1005	Entrenamiento inicial	1-O-5
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.1010	Entrenamiento de conversión y diferencias	1-O-7
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.1015	Entrenamiento recurrente	1-O-9
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.1020	Entrenamiento recurrente	1-O-10
Apéndice 2 RTA-OPS 1.1005/1.1010/ 1.1015	Entrenamiento	1-O-11

SUBPARTE P – MANUALES, BITACORAS Y REGISTROS

RTA-OPS 1.1040	Reglas generales para los manuales de operaciones	1-P-1
RTA-OPS 1.1045	Manual de operaciones – estructura y contenidos	1-P-2
RTA-OPS 1.1050	Manual de vuelo de avión	1-P-2
RTA-OPS 1.1055	Bitacora del avión	1-P-2
RTA-OPS 1.1060	Plan de vuelo operacional	1-P-3
RTA-OPS 1.1065	Periodos de archivo de la documentación	1-P-4
RTA-OPS 1.1070	Manual de Control de Mantenimiento del operador (MCM)	1-P-4
RTA-OPS 1.1071	Bitácora de Mantenimiento del avión	1-P-4
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.1045	Contenido de manual de operaciones	1-P-4
Apéndice 1 al RTA-OPS 1.1065	Período de conservación de documentos	1-P-17

SUBPARTE Q – LIMITACIONES DE TIEMPO DE VUELO O TIEMPO DE SERVICIO Y REQUISITOS DE DESCANDO

SUBPARTE R – TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VIA AEREA

RTA-OPS 1.1150	Terminología	1-R-1
RTA-OPS 1.1155	Aprobación para transportar mercancías peligrosas	1-R-2
RTA-OPS 1.1160	Alcance	1-R-3
RTA-OPS 1.1165	Limitaciones en el transporte de mercancías peligrosas	1-R-3
RTA-OPS 1.1170	Clasificación	1-R-4
RTA-OPS 1.1175	Empaquetado (embalaje)	1-R-4
RTA-OPS 1.1180	Etiquetado y marcado	1-R-4
RTA-OPS 1.1185	Documento de transporte de mercancías peligrosas	1-R-4
RTA-OPS 1.1195	Aceptación de mercancías peligrosas	1-R-4
RTA-OPS 1.1200	Inspección para detectar daños, derrames o contaminación	1-R-4
RTA-OPS 1.1205	Eliminación de contaminación	1-R-5
RTA-OPS 1.1210	Restricciones de carga	1-R-5

RTA-OPS 1.1215	Suministro de información	1-R-5
RTA-OPS 1.1220	Programas de entrenamiento	1-R-6
RTA-OPS 1.1225	Informes de incidentes y accidentes con mercancías peligrosas	1-R-8
SUBPARTE S – SEGURIDAD		
RTA-OPS 1.1235	Requisitos de seguridad	1-S-1
RTA-OPS 1.1240	Programas de entrenamiento	1-S-1
RTA-OPS 1.1245	Reporte sobre actos de interferencia ilícita	1-S-1
RTA-OPS 1.1250	Lista de comprobación de los procedimientos de búsqueda en el avión	1-S-1
RTA-OPS 1.1255	Seguridad de la cabina de mando	1-S-1
ANEXO 1	Operación de aviones de 19 o menos pasajeros, 5700 Kg o menos y motor de hélice	1-Anexo 1-1

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General.

**ASOCIACION INDEPENDIENTE DE PRODUCTORES
DE GANADO DE WASLALA (AIPGW)**

Reg. No. 15259 - M. 2176080 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 001-2007**

**“COMPRA DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE MANO
DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE
ACOPIO DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE WASLALA.**

La Unidad de Adquisiciones de la *Asociación Independiente de Productores de Ganado de Waslala (AIPGW)*, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida 001-2007, según Resolución Administrativa N° 015 -2007 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en general, emitida por el Ministro de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la “Compra de Materiales y Contratación de Mano de Obra para la Construcción de un Centro de Acopio de Leche en el Municipio de Waslala.

Esta Adquisición es financiada a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) – Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), con fondos provenientes del préstamo BID N° 1110 / SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida 001-2007, por un monto de C\$ 200.00 (DOS CIENTOS CORDOBAS NETOS), en las oficinas de la *Asociación Independiente de Productores de Ganado de Waslala (AIPGW)*, que cita contiguo a la Alcaldía Municipal de Waslala, Departamento Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), a partir del día **Lunes 15 (quince) hasta el día Viernes 19 (diecinueve) de Octubre del año 2007 de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.**

La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Miércoles 24 (veinte y cuatro) de octubre del año dos mil siete, a partir de las once de la mañana en las oficinas de

la Asociación Independiente de Productores de Ganado de Waslala (AIPGW), que cita contiguo a la Alcaldía Municipal de Waslala, Departamento Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional (Córdoba) a nombre de la Asociación Independiente de Productores de Ganado de Waslala (AIPGW) y del **Proyecto “DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LÁCTEA EN EL MUNICIPIO DE WASLALA”**, en la oficina de la Asociación Independiente de Productores de Ganado de Waslala (AIPGW), que cita contiguo a la Alcaldía Municipal de Waslala, Departamento Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), a más tardar el día **Martes 6 (seis) de noviembre del año 2007 a las 10:30 AM.**

La APERTURA de ofertas se realizará el día **Martes 6 (seis) de noviembre del año 2007 a las 11:00 AM**, en las oficinas de la Asociación Independiente de Productores de Ganado de Waslala (AIPGW), que cita contiguo a la Alcaldía Municipal de Waslala, Departamento Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN).

Ing. Edgar Rivera Castillo, Coordinadora Unidad de Adquisiciones Asociación Independiente de Productores de Ganado de Waslala.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14075 - M. 2169564 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

GUISSELL ERLINDA GARCIA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14084 - M. 2160462 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 277, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ERNESTO ANTONIO KELLY SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14085 - M. 2169579 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR VIVAS VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14086 - M. 2169556 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CORA DEL ROSARIO MARENCO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14087 - M. 2169536 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 205, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FANNY PATRICIA CASTILLO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14088 - M. 2169516 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 113, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA CRUZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14076 - M. 2169568 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 239, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DELIA MARINA LOPEZ ORTUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog Guardián.

Es conforme. León, 14 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 14089 - M. 2169548 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DAMASO HOLMAN HERNANDEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de julio del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 14090 - M. 2169546 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 053, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DENIA PATRICIA DUARTE MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR**

TANTO: Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de julio del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 14091 – M. 2169528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 037, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KARLA FRANCISCA TENORIO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de diciembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 14092 – M. 2169527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 026-027, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CRISTIAN SANTIAGO CARCAMO CARCAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de diciembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 14093 – M. 2169526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KENIA MARIA TENORIO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitectura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes

de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de diciembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 14094 - M. 2169554- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 8, Página 224, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GLADYS ROMERO LEIVA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil uno. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Juan Carlos Morales Aragón. Cándida rosa M, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 14095 - M. 2169586 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 51, Página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE ADOLFO CRUZ CANO, natural de Nueva Segovia, Departamento de la RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 14096 - M. 2169579 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 160, Página 148, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ELIZABETH PALACIOS CALERO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Román Gutiérrez. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 14097 - M. 2169558 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 82, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAIRO EVENOR BLANCO MARIN, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Director Registro Académico Central.

Reg. No. 14098 - M. 2169514 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 75, Página 18, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERIKA MARIA GAITAN MARTINEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 14099 - M. 2169539 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 25, Página 90, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía**, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NELSON BAYARDO LOPEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 14100 - M. 2169596 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página 06, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DIANA VERONICA PARADA PERALTA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 14101 - M. 2169561 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV, de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 125, en el Folio 125 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 125. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ROGELIO ANTONIO BRANDT ABARCA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration Concentration en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Doctor Marvin Happel Nolting, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 125, Folio, 125, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Reg. No. 14103 - M. 2169542 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV, de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 062, en el Folio 062 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 062. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

IGOR PALLAIS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 062, Folio, 062, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 14104 - M. 2169604 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XV, de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 027, en el Folio 027 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 027. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LARRY ULISES VALLADARES BARAHONA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 027, Folio, 027, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 14105 - M. 21609605 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XV, de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 019, en el Folio 019 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 125. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

IDANIA RAQUEL VALENZUELA JAENZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniera Civil, Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 019, Folio, 019, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 14106 - M. 2169601 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIV, de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 128, en el Folio 128 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 128. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MAYRA ESPERANZA CASTILLO CARCAMO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration, Concentration in Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Doctor Marvin Happel Nolting, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 128, Folio, 128, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 14102 - M. 2169581 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo XV, de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 084, en el Folio 084 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 084. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RAMIRO JOSE POVEDA VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Arquitecta Virginia Montoya Tellería, Decana. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 084, Folio, 084, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 31 de agosto del año dos mil siete. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible, Lic. José Palermo Ruiz Mairena, Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 14107 - M. 2169578 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos, Tomo VIII, de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 145, en el Folio 145 la inscripción del Título que íntegramente dice: La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ARLEN ANGELICA REYES REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Firma Ilegible, Licenciado Arnoldo Martínez Salvo, Rector. Firma Ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 145, Tomo VII, Folio 145 del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 6 de septiembre del año 2003. Firma Ilegible, Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres. Firma Ilegible, Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Dirección de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

tres de abril del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 14077 - M. 2169523 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 140, Folio 0004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MELANIA CAROLINA SALDAÑA RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de agosto del año 2007.

Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Dr. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 14078 - M. 2169570 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 128, Folio 0003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

KAREN LORENA RUIZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano, Dr. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 14079 - M. 2169505 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 99, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la **Escuela de Ciencias de la Computación**, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr. POR CUANTO:**

CAROLINA DEL ROSARIO LOPEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.- La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 14080 – M. 2169521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., Recinto Masaya, certifica que en la Página 029, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr. POR CUANTO:**

KENIA REYNERI FERNANDEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William Gonzáles Campos. La Secretaria General, Mayling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.- Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica Sede Masaya.

Reg. No. 14081 – M. 2169588 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 099, Página 050, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WILLIAMS JOSE PASTRANA CASTILLO, natural de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:pu:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales.- Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintuno de agosto del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 14082 – M. 2169552 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1528, Página 765, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

WILBER MARTIN BALTODANO SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de septiembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 14083 – M. 2581454/2169594 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 053, Página 027, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN CARLOS FLETES ESPINOZA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintuno de agosto del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 14073 - M. 2169518 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1912, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

OLGA MARIA CASTILLO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 14074 – M. 2169512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página ciento cuarentiséis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”.** **POR CUANTO:**

CIRECH DEL SOCORRO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiocho de agosto del año dos mil seis.- Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 14071 - M. 2169565 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN PSICOLOGIA**, presentada por **MARIO A. MARTINEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por The California State University, California, USA, el 11 de agosto de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecinueve, del nueve de agosto del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN PSICOLOGIA**, de **MARIO A. MARTINEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADO EN PSICOLOGIA** de **MARIO A. MARTINEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 440, Folios 488, 489, Tomo III. Managua, 10 de septiembre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 14072 - M. 2169529 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **JOSE ROMELIO HERNANDEZ JIRON**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 23 de julio de 2005 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecinueve, del nueve de agosto del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **JOSE ROMELIO HERNANDEZ JIRON**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **JOSE ROMELIO HERNANDEZ JIRON** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua,

inscripción No. 437, Folios 485, 486, Tomo III. Managua, 5 de septiembre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 14152 - M. 2169674 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 363, Página 182, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JUDITH LISSETH BERMUDEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis. - Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14126 - M. 2169632 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1530, Página 386, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL YASSERD RIOS PERALTA, natural de Diría, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, trece de noviembre de 2006. - Lic. Rene Brenes Alvarado, Directora de Registro.

Reg. No. 14127 - M. 2169620 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 129, Folio 0003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE. POR CUANTO:**

LISSETTE DEL CARMEN GALEANO LINARTE, Natural de San Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de agosto del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza.- La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González.- El Decano de la Facultad, Dr. René Cruz Quintanilla.- Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 14128 – M. 2169612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1701, Página 851, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YADER RAMON VARGAS TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de junio del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 14129 – M. 2169609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 94, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EVELING MARTINA CANALES ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de noviembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 14130 – M. 2169662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 205, Página 056, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ISMARA PATRICIA RIGBY THOMAS, natural de Bluefields, Departamento Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central

Reg. No. 14131 – M. 2169669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DORIS MEZA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14134 – M. 2169657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

TANIA RAQUEL CANALES QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14137 – M. 2169654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 419, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE EVENOR MORALES VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14132 – M. 2169658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 192, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BERMAN ERNESTO MARTINEZ BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14133 – M. 2169667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JUAN RAMON LOPEZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 14 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14136 – M. 2169621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 252, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LEDA MARIA CHAVARRIA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14138 – M. 2169634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 248, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARCIA DEL SOCORRO CARBALLO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Educación Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14135 – M. 2169615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOHARDYN ISAAC GONZALEZ SABORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14150 – M. 2169671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARISELL YAHAIRA AGUIRRE CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14139 – M. 2169647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA FABIOLA SANCHEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto de 2007.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 14141 – M. 2169630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 414, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA DIAZ POLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14140 – M. 2169645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARISOL DEL SOCORRO ALVARADO LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14142 – M. 4075127-2169640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 166, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARTHA EVELING HERNANDEZ VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de abril de 2002. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14143 – M. 2169629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 308, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FULVIO JAVIER CENTENO CORDOBAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14144 – M. 2169627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 170, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SCARLETTE LUCIA CENTENO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 29 de agosto de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14145 – M. 2169624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 169, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HAYLIN MERCEDES CACERES LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 29 de agosto de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14151 – M. 2169672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 182, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCIS JEANNETHE CASTILLO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 29 de agosto de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14146 - M.2169659 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 026 en el Folio 026 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 026. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MIGUEL ANTONIO OROZCO LUCAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 026, Folio, 026, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 15257 - M. 2169739 - Valor C\$ 95.00

CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva de INVERSIONES LA CAMPANA, S.A., por este medio cito a todos los Accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 11:00 am del día lunes 5 de noviembre del año 2007 en el Hilton Princess de la ciudad de Managua, ubicado en Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Apertura de la Sesión por parte del Señor Director Presidente;
2. Lectura del Acta de la Sesión anterior;
3. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
4. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 30 de junio de 2007 y aprobación del mismo;
5. Informe del Vigilante;
6. Plan Distribución de Dividendos;
7. Elección de los miembros de la Junta de Directores y del Vigilante, si fuere necesario;
8. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias;
9. Clausura.

Managua, 7 de septiembre del 2007.- Luis Alberto Chamorro Cuadra, Director – Secretario INVERSIONES LA CAMPANA, S.A.

Subasta de Vehículos y Mercancías en Abandono

Reg. No. 15258 - M. 2176076 - Valor C\$ 97.00

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 95 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a la Subasta Pública No. 16-2007 de **VEHÍCULOS y MERCANCIAS** en abandono, **donde están y como están**, a efectuarse en la bodega de Subasta Pública de la DGA, ubicadas en el KM 4 ½ Carretera Norte, el día viernes 26 de Octubre del 2007.

Entre otros se rematarán:

ELECTRODOMESTICOS	REPUESTOS USADOS
ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS	MOTOCICLETAS
ROPANUEVA	AUTOMOVILES
ARTÍCULOS DE BELLEZA	CAMIONES
ZAPATOS NUEVOS	
BISUTERIA	
TIROS	

Y MUCHAS COSAS MAS...

El registro de asistencia dará inicio a las 8 a.m. y posteriormente (9:00 a.m.) el remate de la mercancía.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en las instalaciones de Aduana Nivel Central carretera norte, el día martes 23 de octubre del corriente.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos), en cualquier sucursal del **BANPRO** en la cuenta **DGA-SUBASTAS No 1001-110-4508-499. La minuta de depósito, Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad**, los cuales deberán presentarse el día de la subasta. En caso de que la persona natural o jurídica presentase otro tipo de identificación, será la Dirección General de Servicios Aduaneros quien decida si dicha persona podrá participar o no.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiriera ningún lote, ó se tomará como abono en caso de adquirir alguno. **Así mismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiere un lote y luego no lo pague.**

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS CON FECHA DEL DIA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA. (Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA quien decida si es aceptado o no.)

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de Octubre del 2007.-